

**CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE**, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE COMO ACREDITANTE "HSBC MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, REPRESENTADO POR SUS APODERADOS ESPECIALES LOS SEÑORES ANDRES MAYO CRIVELLI Y RICARDO MARTINEZ MEDRANO, EN LO SUCESIVO REFERIDO COMO EL "BANCO" Y/O HSBC; POR OTRA PARTE COMO ACREDITADO EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ISMAEL DEL TORO CASTRO, POR LA C. PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO, LA C. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ, Y POR EL C. VICTOR MANUEL SANCHEZ OROZCO, COMO PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, TESORERO Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, EN LO SUCESIVO REFERIDO COMO "LA PARTE ACREDITADA" Y/O EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

## DECLARACIONES

PRIMERA. **DEL BANCO**. Declaran los representantes del BANCO, que:

### 1. PERSONALIDAD.

1.1. EL BANCO se constituyó como sociedad anónima, mediante la escritura pública 12,718 otorgada el 22 de julio de 1941, ante el notario José Bandera Olavarria, que en esa época desempeñaba el cargo de notario adscrito a la notaria 28 y registrada bajo el número 170, a fojas 114, volumen 130, libro tres, Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal.

1.2. El estatuto social de su representada ha sido reformado en diversas ocasiones, siendo la última la consignada en la escritura pública 319,990 del 22 de Enero de 2015, otorgada ante el notario 10 del Distrito Federal, licenciado Tomás Lozano Molina, en la cual se hizo constar, entre otros actos, la Reforma y Adición a los estatutos Sociales, y la Compulsa de los estatutos de HSBC MEXICO, SA, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC.

**2. REPRESENTACIÓN.** Los Señores ANDRES MAYO CRIVELLI y RICARDO MARTINEZ MEDRANO, acreditan su calidad de apoderados, con el testimonio de la Escritura Pública número 22,405, de fecha 19 de noviembre de 2014, otorgada ante la fe de la Licenciada Rosamaria López Lugo, titular de la Notaria 223 del Distrito Federal y en la cual constan sus facultades que son las necesarias para la celebración de este Contrato. Manifiestan que dichos poderes y facultades no le han sido revocados ni restringidos a la fecha, por lo que tiene la legal representación de su poderdante

**SEGUNDA. DE LA PARTE ACREDITADA.** Declaran los representantes legales de la PARTE ACREDITADA, bajo protesta de decir verdad, que:

### 1. PERSONALIDAD.

Que en términos de lo dispuesto en los Artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ("Constitución Federal"); el artículo 2º y los contemplados en el Título Séptimo de la Constitución Política para el Estado de Jalisco; ("Constitución Local"); 1, 3, 5 y demás de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Jalisco (la "Ley Municipal") entre otras

**APROBADO**

Por 35133321 a las 2:41 p.m. 12/5/19

es uno de los Municipios que conforman el Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa en su régimen interior y en la libre administración de su hacienda pública..

## **2. NOMBRAMIENTOS Y FACULTADES.**

El C. **ISMAEL DEL TORO CASTRO** demuestra su calidad de Presidente Municipal con la Constancia de Mayoría de votos expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco de fecha 10 de julio de 2018, para el periodo que abarca del Primero de octubre de 2018 al 30 de septiembre de 2021; resolución que se integra al presente Contrato como ANEXO "A".

La C. **PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO** demuestra su calidad de Síndico Municipal con la Constancia de Mayoría de votos expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco de fecha 10 de julio de 2018, para el periodo que abarca del Primero de octubre de 2018 al 30 de septiembre de 2021; resolución que se integra al presente Contrato como ANEXO "B".

La C. **SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ** acredita su calidad de Tesorera Municipal con el nombramiento hecho en su favor por el C. ISMAEL DEL TORO CASTRO en carácter de Presidente Municipal de fecha Primero de octubre de 2018, y debidamente aprobado por su Cabildo. Designación de cargo que se integra al presente Contrato como ANEXO "C".

El C. **VICTOR MANUEL SANCHEZ OROZCO** acredita su calidad de Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Guadalajara con el nombramiento hecho en su favor por el C. ISMAEL DEL TORO CASTRO en carácter de Presidente Municipal de fecha Primero de octubre de 2018, y debidamente aprobado por su Cabildo. Designación de cargo que se integra al presente Contrato como ANEXO "D".

Los funcionarios antes mencionados, se encuentran facultados para celebrar este Contrato acorde a lo dispuesto por el Artículos 2º fracción XXI y 6º. de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios (la "Ley de Deuda"), misma que indica:

**Artículo 2.** Para efectos de esta Ley, en singular o plural, se entenderá por:

**XXI. Obligaciones de corto plazo:** obligaciones asumidas por el Estado de Jalisco a través del Poder Ejecutivo o alguno de sus Municipios a través del Ayuntamiento con instituciones financieras a un plazo menor o igual a un año hasta por el 6% de sus ingresos totales aprobados en su respectiva Ley de Ingresos, sin incluir financiamiento neto durante el ejercicio fiscal correspondiente, de conformidad con el Capítulo II, Título Tercero de la Ley de Disciplina.

**Artículo 6.** La contratación de obligaciones de corto plazo cuyo destino sea la atención de necesidades urgentes de liquidez solo podrá realizarse por parte del Estado de Jalisco a través del Poder Ejecutivo o en el caso de los Municipios por medio del Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y encargado de la Hacienda Municipal con Instituciones Financieras.

  
2

Estas operaciones se regirán por las disposiciones específicas de la Ley de Disciplina, sin perjuicio de las obligaciones de control e inscripción ante el Registro Estatal de Obligaciones de los Entes públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Los representantes legales del MUNICIPIO declaran que sus nombramientos y facultades no les han sido revocados o restringidas en forma alguna y que cuentan con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato.

### 3. AUTORIZACIONES.

3.1. Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Deuda, en su artículo 6º. el Municipio de Guadalajara podrá contraer obligaciones financieras a corto plazo para la atención de necesidades urgentes de liquidez. La deuda contratada en los términos anteriores quedará sujeta a los requisitos de información y registro previstos en la Ley de Deuda Pública y no requerirá la autorización del Congreso de dicha entidad para su contratación.

3.2. Que mediante Oficio TS/DIR/0482/2018 de fecha 8 de noviembre del 2018, la Parte Acreditada realizó la convocatoria a realizar un proceso competitivo, con sustento en los artículos 26 fracción I, 30, 31 y 32 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios ( la "LDFEFM"), para la adquisición de un financiamiento de corto plazo, de tipo Quirografario (sin garantía), y modificada la Invitación, mediante oficio TS/DIR/0530/2018 de fecha 13 de noviembre de 2018, para efectos de hacer precisiones en el plazo, fecha de la oportunidad de los recursos y calendario de amortizaciones para efectos obtener las mejores condiciones de mercado, siendo HSBC quien ofreció las mejores condiciones de mercado para la contratación de financiamiento hasta por \$241'000,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS 00/100 MN), lo cual se le dio a conocer mediante Acta de Fallo identificada con el Oficio Número TS/707/2018 del 29 de noviembre 2018, cuyas copias se adjunta al presente como ANEXO "E".

3.3 El presente crédito más el saldo insoluto total a la fecha del presente instrumento de las Obligaciones Financieras a corto plazo, no excede del 6% por ciento de los Ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio Fiscal 2018, cumpliendo así con lo ordenado en la fracción I del Artículo 30 de la LDFEFM, guardando en todo momento el equilibrio financiero de acuerdo a su capacidad de pago en apego a la Ley de Deuda.

3.4 La contratación del presente crédito no requiere aprobación del Congreso del Estado ya que el crédito cumple con todos los requisitos legales contenidos en los Artículos 30 y 31 de la LDFEFM, por lo que el presente contrato y demás documentos a que el mismo se refiera y que fueran a suscribirse por la Parte Acreditada constituirán obligaciones legales válidas a su cargo.

**4. UNIDAD DE ACTUACIÓN.** Su representada tiene domicilio donde despacha como autoridad, en Calle Miguel Blanco Número 901 Esquina Colón, Centro Histórico, en Guadalajara, Jalisco Código Postal 44100.

### 5. SOLICITUD Y DESTINO DEL CREDITO.

Su representada solicitó al BANCO una APERTURA DE CREDITO SIMPLE quirografario hasta por \$241'000,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cuyo importe será destinado para solventar insuficiencias de liquidez de carácter temporal (el "Destino Autorizado").



El crédito solicitado se destinará para los fines indicados acorde a lo dispuesto por el artículo 31 de la LDFEFM, y su monto *no excede en conjunto con otros créditos otorgados u obligaciones a corto plazo, del 6% de los ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara* para el ejercicio Fiscal 2018, *sin incluir su financiamiento neto*, por lo que no se incurre en endeudamiento neto adicional y que la deuda que se adquirirá por virtud de este contrato será liquidada con recursos propios de la Parte Acreditada.

**TERCERA. INFORMACIÓN Y MANIFESTACIONES.** Con la finalidad de inducir al Banco en la celebración del presente Contrato, la Parte Acreditada, por conducto de sus representantes legales, declara al Banco lo siguiente:

**a) EXISTENCIA Y CAPACIDAD.** El Municipio de Guadalajara es un Municipio libre y soberano, tiene personalidad jurídica propia, como ha quedado expresado en la declaración segunda que antecede, por lo que cuenta con capacidad suficiente para celebrar este Contrato y obligarse conforme a los términos que se establecen en el mismo.

**b) AUTORIZACIÓN; NO CONTRAVENCIÓN.** La celebración y cumplimiento por su parte del presente Contrato de los cuales son o serán parte, así como las operaciones que lleva a cabo cada uno de ellos, se encuentran dentro de lo consignado en el Artículo 6° de la Ley de Deuda, por lo que se encuentra autorizada para celebrar el Contrato, el cual cumple con las características referidas en dicho precepto, por lo que puede contratar empréstitos para solventar necesidades de corto plazo sin la previa autorización del Congreso en el entendido de que las mismas quedarán liquidadas a más tardar tres meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la administración correspondiente.

**c) EFECTO OBLIGATORIO, EJECUCIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL CRÉDITO; NO EXISTENCIA DE INCUMPLIMIENTO EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONTRATOS.**

(i) Éste Contrato constituye, un documento obligatorio y válido y en cada caso será exigible de conformidad con sus términos.

(ii) El presente Contrato se encuentra en forma legal adecuada para que el Banco pueda exigir cualquiera de las obligaciones de cualquiera de ellos en los términos de dichos documentos, y para asegurar la legalidad, validez, ejecución y admisibilidad como prueba del presente Contrato, no es necesario presentar o registrar dicho Contrato o cualquier otro documento ante tribunal o autoridad alguna, excepto por los Registros Estatal de Deuda Pública del Estado de Jalisco; y el Registro Público Único, y

(iii) Todos los contratos y convenios relevantes de los que cualquiera de ellos es parte a la fecha de firma del presente Contrato no están sujetos a controversia alguna entre sus partes. Ninguno se encuentra a la fecha de firma del presente Contrato en incumplimiento de las obligaciones, acuerdos o condiciones contenidas en contrato o convenio del que sea parte, que pudiera afectar negativamente el negocio, la situación financiera o los resultados de las operaciones de ellos.

**d) INFORMACIÓN FINANCIERA; SOLVENCIA.**

(i) Los estados financieros del Municipio, así como los correspondientes estados de resultados, y de cambios en la situación financiera para los Ejercicios Fiscales concluidos, presentados al Banco para la evaluación del crédito que en este Contrato se formaliza, presentan razonablemente,



situación financiera de la Parte Acreditada en cada una de esas fechas y sus resultados de operaciones y flujos de efectivo consolidados para dichos periodos.

(ii) Desde la fecha de los estados financieros antes referidos a la fecha de firma del presente Contrato, no ha habido ningún cambio relevante adverso en el negocio, la situación financiera, los resultados, los activos, los bienes, las operaciones o proyecciones de la Parte Acreditada.

(iii) Es solvente.

**e) CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES. RESPONSABILIDAD LIMITADA.** A la fecha de firma del presente Contrato, la Parte Acreditada se encuentra en cumplimiento de (i) todas las leyes, ordenamientos, reglas, reglamentos y requisitos aplicables de las autoridades gubernamentales, (ii) todos los términos y condiciones de todas las autorizaciones gubernamentales que se requieren para realizar sus actividades correspondientes, y (iii) todas las órdenes, decretos, sentencias u otras resoluciones de cualquier árbitro o autoridad gubernamental que le sean aplicables en todos los casos de los incisos (i), (ii) y (iii) anteriores, excepto en los casos que se pudiera esperar que su incumplimiento no tendría un efecto relevante adverso respecto a situación, (financiera o de otra índole), resultados de sus operaciones o proyecciones.

**f) LITIGIOS.** A la fecha de firma del presente Contrato, no existe acción, demanda, procedimiento o investigación alguna pendiente en contra de él (ni existe amenaza de ello), que lo afecte, ante tribunal o árbitro, órgano, agencia o funcionario gubernamental alguno, en donde exista una posibilidad razonable de recibir fallo en contra que pudiera tener un efecto relevante adverso sobre sus activos o su situación financiera, o que en cualquier momento pongan en duda la validez o posibilidad de ejecución de este Contrato.

**g) DIVULGACIÓN TOTAL.** Toda la información que ha proporcionado o puesto a disposición del Banco a la fecha de firma del presente Contrato para fines de o en relación con el presente Contrato es, y toda la información que en lo sucesivo proporcionen al Banco será, verdadera y exacta en todos sus aspectos relevantes en la fecha en que se proporcione o certifique y no dejará de divulgar documento o información alguna que pudiera hacer que dicha información fuera equivocada o que pudiera llevar a error. Ha divulgado al Banco por escrito la totalidad de los hechos que afectan o pudieran afectar relevante y negativamente su capacidad de cumplir con sus obligaciones en los términos del presente Contrato.

**h) PRELACIÓN DE LAS OBLIGACIONES.** El cumplimiento de sus obligaciones en los términos del presente Contrato o de los que es o será parte, tienen y/o tendrán una prelación por lo menos pari passu con toda las demás de sus deudas que existan en la fecha de firma del presente Contrato.

**i) RECURSOS DE PROCEDENCIA LÍCITA.** Que los recursos con los que la Parte Acreditada pagará el crédito, costo, gasto, comisión o cualquier accesorio del mismo son y serán siempre propios y de procedencia lícita. Asimismo, reconoce expresamente que no actúa en nombre o representación de un tercero y que el Banco se encuentra obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito ("LIC") y disposiciones que se deriven del mismo por lo que deberá prevenir, detectar y reportar los actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, auxiliar o cooperar para la comisión de actos delictivos, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa los delitos de lavado de dinero y terrorismo. En consecuencia, la Parte Acreditada deberá proporcionar al Banco los datos y documentos que le requiera para tal efecto.

En el caso de que los recursos con los que decida hacer los pagos del crédito, o de cualquier costo, gasto, comisión u otro accesorio del mismo sean propiedad de un tercero, la Parte Acreditada se obliga a notificar por escrito al Banco de tal situación y el nombre del tercero de que se trate.

**j) ACTIVIDADES SANCIONADAS.** Que la Parte Acreditada, así como sus respectivos funcionarios, empresas de participación mayoritaria del Estado, sus directivos, empleados de confianza y/o agentes: (1) no son personas que estén sujetas o sean objeto de (o estén en su caso controladas por personas que estén sujetas o sean objeto de) cualquier tipo de sanción comercial o bloqueo de activos ( "Sanciones") administrada o ejercida por cualesquiera de las autoridades competentes en materia de imposición de Sanciones de conformidad con el marco regulatorio al cual se tiene que suscribir HSBC a nivel Mundial; (2) ni están ubicadas, constituidas o son residentes de un país o territorio que esté sujeto o sean objeto de (o cuyo gobierno esté sujeto o sea objeto de Sanciones).

**k) APEGO A LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES Y A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.** Que las disposiciones y vencimientos derivados de este Contrato, se harán en apego a lo establecido en el Decreto publicado del Diario Oficial de la Federación de fecha veintiséis de mayo de dos mil quince, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios, en específico a lo establecido en el último párrafo del inciso VIII del Artículo 117 que textualmente establece "Sin perjuicio de lo anterior, los Estados y Municipios podrán contratar obligaciones para cubrir sus necesidades de corto plazo, sin rebasar los límites máximos y condiciones que establezca la ley general que expida el Congreso de la Unión. Las obligaciones a corto plazo, deberán liquidarse a más tardar tres meses antes del término del periodo de gobierno correspondiente y no podrán contratarse nuevas obligaciones durante esos últimos tres meses."

Atento lo expuesto, las partes manifiestan que, salvo que expresamente se definan de otra manera en este Instrumento, los términos definidos con mayúscula inicial, tendrán los significados atribuidos a dichos términos en el Contrato, por lo que convienen en otorgar las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. APERTURA.** Sujeto a los términos y condiciones establecidos en este Contrato, el BANCO establece en favor de la Parte Acreditada un crédito quirografario bajo la forma de APERTURA DE CREDITO SIMPLE hasta por la cantidad de **\$241'000,000.00 M.N. (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**.

Dentro del límite del crédito no quedan comprendidos los intereses, comisiones y gastos que deba cubrir la PARTE ACREDITADA.

**SEGUNDA. DESTINO.** La Parte Acreditada invertirá el importe de las disposiciones que haga del crédito concedido, precisamente para los fines referidos en el apartado "Solicitud y Destino del Crédito" de la Declaración Segunda de este Contrato.

**TERCERA. DISPOSICIÓN.** Sujeto a la disponibilidad financiera de la tesorería de Banco y siempre y cuando se cumplan lo dispuesto en la Cláusula de "Acciones para la Disposición de Crédito" del presente Contrato, el Municipio de Guadalajara podrá disponer de crédito **mediante una o varias as disposiciones** acorde a las necesidades de la PARTE ACREDITADA, desde la fecha de firma de

presente Contrato en los términos que más adelante se indican (y una vez cumplidas las ACCIONES PARA LA DISPOSICION DE CREDITO consignadas en la siguiente cláusula).

El Municipio de Guadalajara podrá realizar disposiciones al amparo del presente instrumento hasta por un plazo de 364 días contados a partir de la fecha de firma de este Contrato.

En caso de que alguna disposición sea negada o bien limitada por cualquier causa y no sea posible cubrir la disposición solicitada, dicha limitación o negativa en ningún caso podrá originar responsabilidad alguna a cargo de Banco.

Cada desembolso de crédito se realizará previo aviso que el Municipio de Guadalajara de al Banco, indicando cuando menos, el número de disposición correspondiente, el monto de crédito solicitado y la cuenta o cuentas a las cuales se deberá transferir el monto de crédito solicitado. La notificación de desembolso será irrevocable, por lo que, en caso de que el Municipio de Guadalajara cancele la disposición de crédito notificada por medio de la notificación de desembolso, tendrá que reembolsarle al Banco cualquier costo, comisión y/o pago por concepto de rompimiento de fondeo.

La(s) disposición(es) de crédito quedará(n) documentada(s) con Pagaré o Pagarés ("Pagaré") que suscribirá el Municipio de Guadalajara a la orden de Banco, por un plazo que no excederá en ningún caso al de la duración de este Contrato.

El presente Contrato así como los Pagarés mencionados anteriormente podrán ser descontados, negociados, endosados, transmitidos o cedidos por el Banco en los términos de artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito ("LGTOC"), para lo cual lo faculta expresamente en este acto el Municipio de Guadalajara. Asimismo, en caso de que el Banco descuenta, negocie, endose, transmita, o ceda el presente Contrato o dichos Pagarés, el Municipio de Guadalajara en este acto renuncia expresamente a que le sean entregados o abonados los intereses a que se refiere el segundo párrafo de artículo 299 de la LGTOC. Las partes aceptan y reconocen que en caso de cesión, el cesionario no podrá cobrar nuevamente los intereses que ya se hubieren pagado al Banco.

Esto, en el entendido de que, independientemente de que el Banco en su caso celebre alguna de dichas operaciones, las obligaciones siempre serán pagaderas en los Estados Unidos Mexicanos (México) y en moneda nacional, y las mismas operaciones sólo podrán realizarse dentro del territorio nacional y a favor de personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

**CUARTA. ACCIONES PARA LA DISPOSICIÓN DE CRÉDITO.** La obligación de Banco de hacer las disposiciones a que se refiere la Cláusula de "Disposición" de presente instrumento estará sujeta a que se hayan cumplido las condiciones que se mencionan en la presente Cláusula, en forma y fondo aceptables para el Banco y sus asesores legales.

a) **ACCIONES PARA LA PRIMERA DISPOSICIÓN.** El BANCO deberá haber recibido antes de la fecha de disposición de que se trate, los siguientes documentos y las siguientes acciones deberán haberse cumplido a dicha fecha:

(i) Que las declaraciones del Municipio de Guadalajara contenidas en este Contrato, sean ciertas en y a la fecha de la disposición solicitada, como si dichas declaraciones fueren hechas por el Municipio de Guadalajara en la fecha de dicha disposición.



(ii) Que en o antes de la fecha de la disposición solicitada, no haya ocurrido y subsista algún caso de incumplimiento o evento que con el transcurso de tiempo o aviso dado, o ambos, constituiría una causa de vencimiento anticipado, conforme al presente Contrato;

(iii) Que el BANCO haya recibido el Pagaré suscrito por el Municipio de Guadalajara a la orden de Banco, documentando dicha disposición;

(iv) Que no haya ocurrido cualquier evento o condición en o antes de la disposición solicitada que, según lo determine el Banco de buena fe, tenga o pueda tener un efecto adverso de importancia en su actividad pública, activos, responsabilidades o condición (financiera o de cualquier otra naturaleza) del Municipio de Guadalajara, que pueda afectar el resultado de las operaciones o proyectos del Municipio de Guadalajara o la capacidad del Municipio de Guadalajara para pagar la disposición y cumplir con las obligaciones que le derivan de este Contrato; y

(v) Que el Municipio de Guadalajara haya pagado al Banco la comisión por apertura de crédito u otras que resulten aplicables, en su caso.

b) ACCIONES PARA LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES. El BANCO deberá haber recibido antes de la fecha de la disposición de que se trate los siguientes documentos y las siguientes acciones deberán haberse cumplido a la fecha de la disposición de que se trate:

(i) Que el Municipio de Guadalajara haya cumplido, y en su caso entregado al BANCO, los documentos que evidencien la inscripción de presente Contrato, tanto de Registro Estatal de Deuda Pública a cargo de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, como del Registro Público Único de Financiamientos que maneja la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

(ii) Que las declaraciones del Municipio de Guadalajara contenidas en este Contrato, sean ciertas en y a la fecha de la disposición solicitada, como si dichas declaraciones fueren hechas nuevamente por el Municipio de Guadalajara en la fecha de dicha disposición;

(iii) Que en o antes de la fecha de la disposición solicitada, no haya ocurrido y subsista algún caso de incumplimiento o evento que, con el transcurso de tiempo o simple aviso dado, o ambos, constituiría un caso de incumplimiento, conforme al presente Contrato;

(iv) Que el Banco haya recibido evidencia de que los recursos hayan sido utilizados conforme a lo dispuesto en la cláusula de Destino de presente Contrato.

(v) Una certificación de representante legal del Municipio de Guadalajara respecto a que los documentos, declaraciones y acciones descritas en los incisos (i), (ii), (iii) y (iv) anteriores son ciertos y de que los representantes legales del Municipio de Guadalajara que firman el presente Contrato continúan en sus puestos y con las facultades suficientes para obligarlo en sus términos, en su caso, acreditar la personalidad y facultades de los representantes que lo sustituyan en su cargo.

(vi) Que el Banco haya recibido el Pagaré suscrito por el Municipio de Guadalajara a la orden de Banco, documentando la disposición de que se trate;

(vii) Que no haya ocurrido cualquier evento o condición en o antes de la disposición solicitada que, según lo determine el Banco de buena fe, tenga o pueda tener un efecto adverso de importancia en su actividad pública, activos, responsabilidades o condición (financiera o de cualquier otra naturaleza) del Municipio de Guadalajara, que pueda afectar el resultado de las operaciones o proyectos del Municipio de Guadalajara o la capacidad del Municipio de Guadalajara para pagar la disposición y cumplir con las obligaciones que le derivan de este Contrato;

(viii) Que el Municipio de Guadalajara esté al corriente en sus pagos al Banco por cada una y todas las comisiones establecidas en el presente Contrato.

(ix) Que el Municipio de Guadalajara haya enviado confirmación al BANCO (firmada por el tesorero del Municipio de Guadalajara) respecto de los créditos a corto plazo que tenga vigentes la parte acreditada a la fecha del presente Contrato.

**QUINTA. COMPROBACIÓN.** Dentro del plazo de 30 días naturales, contados a partir de las disposiciones respectivas, la Parte Acreditada entregará al Banco los comprobantes de las disposiciones del crédito. Además, mantendrá a disposición del Banco registros contables de las mismas para determinar el monto y aplicación de los recursos.

**SEXTA. TASAS DE INTERES.** La Parte Acreditada se obliga a pagar al Banco:

a) TASA ORDINARIA. Intereses ordinarios sobre saldos insolutos a la tasa que se pacte al momento de la realización de cada una de las disposiciones, que se consignará en el respectivo Pagaré que se suscriba al efecto, y que será igual a la resultante de sumar los puntos porcentuales que determinen el Banco y la Parte Acreditada a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (T.I.I.E.) (la "Tasa de Interés Ordinaria").

Por Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (T.I.I.E.) se entenderá la tasa que determine Banco de México para operaciones denominadas en moneda nacional, a plazo de 28 días, publicada en el Diario Oficial de la Federación.

La T.I.I.E. que servirá de base para el cálculo de los intereses será la última publicada, previo al inicio del periodo en que se devenguen los intereses respectivos.

La sobretasa resultante del fallo del proceso competitivo, a la firma de este Contrato es de 0.30 (cero punto treinta) puntos porcentuales.

Si en cualquier momento se produjere imposibilidad de que el Banco determine su tasa de interés ordinaria con base en la T.I.I.E., la Parte Acreditada está de acuerdo en que la tasa sustitutiva de ésta, en primer término será la tasa de rendimiento neto de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a plazo de veintiocho (28) días, en emisión primaria, considerando la última conocida previo al inicio del periodo en que se devenguen los intereses respectivos, más los puntos que se determinen en el respectivo Pagaré, y en segundo término lo será el Costo de Captación a Plazo (C.C.P.) de pasivos denominados en moneda nacional que Banco de México estime representativo del conjunto de las instituciones de banca múltiple y que publique en el Diario Oficial de la Federación, tomando en consideración el último publicado previo al inicio del periodo en que se devenguen los intereses respectivos, más los puntos que se determinen en dicho Pagaré.

En el supuesto de que desaparecieran las tasas sustitutivas antes citadas, el cálculo de los intereses se apoyará en la tasa que sustituya a la última de estas, dada a conocer por Banco de México, más los puntos que se determinen en el respectivo Pagaré.

b) TASA MORATORIA. Intereses moratorios a razón de multiplicar por dos la Tasa de Interés Ordinaria pactada (la "Tasa de Interés Moratorio"), y que se causarán: (i) sobre cualesquiera saldos vencidos no pagados oportunamente; (ii) sobre el saldo total adeudado si éste se diere por vencido anticipadamente, en términos de la cláusula de "Restricción y Denuncia" o de "Causas de Vencimiento Anticipado" este Contrato; y, (iii) sobre el importe de otras obligaciones patrimoniales a cargo de la Parte Acreditada que no sean por capital o intereses, si no fueren cumplidas en los términos pactados en este Contrato.

Los intereses moratorios, en caso de que se causen, junto con los impuestos que generen de acuerdo con las leyes respectivas, deberán pagarse al momento en que se liquide el adeudo.

c) Los intereses ordinarios o moratorios, se calcularán por el número de días efectivamente transcurridos sobre la base de un año de trescientos sesenta días naturales.

#### **SÉPTIMA. COMPENSACIÓN.**

a) En cualquier fecha en que:

(i) la Parte Acreditada deba pagar al Banco cualquier cantidad conforme a este Contrato y/o al Pagaré, ya sea por concepto de principal, intereses o cualquier otro concepto, o

(ii) ocurra cualquier Causa de Vencimiento Anticipado y se hubiere declarado vencida la suma principal del crédito y los demás accesorios del mismo, entonces, la Parte Acreditada en la medida permitida por la ley, autoriza y faculta irrevocablemente al Banco para que cargue contra cualquier depósito y/o cuenta que la Parte Acreditada mantenga con el Banco (incluyendo, sin limitar, depósitos y/o cuentas, a la vista, de ahorro, a plazo, provisionales o definitivos) y compense contra cualquier adeudo que el Banco pueda tener en favor de la Parte Acreditada por cualquier concepto, hasta una cantidad igual al monto de la cantidad no pagada al Banco, en el supuesto del subinciso (i) anterior, y al monto total de la suma principal insoluble del Crédito, más intereses y accesorios, en el supuesto del subinciso (ii) anterior, sin necesidad de aviso, requerimiento o demanda alguna.

b) El Banco notificará a la Parte Acreditada, tan pronto como le sea posible, de cualquier cargo o compensación que realice conforme a lo permitido por la presente Cláusula, en el entendido de que la falta de dicha notificación no afectará en forma alguna la validez de dicho cargo o compensación. El derecho del Banco conforme a esta Cláusula es adicional a cualquier otro derecho (incluyendo otros derechos de compensación) que el Banco pueda tener.

**OCTAVA. COMISION POR APERTURA.** La Parte Acreditada pagará al BANCO con sus recursos una comisión por apertura **equivalente al 0% (cero) por ciento** del importe del crédito abierto, pagadera al momento de efectuar la primera disposición del mismo.

**NOVENA. PAGO DE INTERESES.** Los intereses ordinarios que se causen los cubrirá la PARTE ACREDITADA en forma mensual en las fechas que se determinen en el(los) respectivo(s) Pagaré(s) que documente(n) la(s) disposición(es) correspondiente(s).



**DECIMA. PAGO DE CAPITAL.** La Parte Acreditada se obliga a cubrir las cantidades dispuestas del crédito abierto en las fechas y por los montos que se determinen en el respectivo Pagaré que documente la disposición correspondiente.

**DECIMA PRIMERA. PAGOS ANTICIPADOS.** La Parte Acreditada tendrá la facultad de pagar anticipadamente, en cualquier momento, total o parcialmente, el saldo insoluto de crédito, previa notificación por escrito enviada, en caso de pago total con 30 días de anticipación y en el caso de pago parcial con 10 días de anticipación al Banco, en la que se indique la fecha en que se efectuará el pago anticipado y el monto correspondiente, en el entendido de que todo pago anticipado:

(i) Devengará una comisión por pagos anticipados del crédito, equivalente al 0% (cero) por ciento del monto anticipado que se pague;

(ii) Deberá realizarse precisamente en una fecha de pago de intereses;

(iii) Deberá pagarse junto con los intereses devengados a la fecha de pago anticipado;

(iv) Los pagos serán aplicados al pago de saldo insoluto en orden inverso al vencimiento de las amortizaciones respectivas, es decir se aplicaran a las últimas que vayan a vencer y en el siguiente orden: impuestos, gastos y costas judiciales, gastos hechos por el Banco por cuenta de la Parte Acreditada, intereses moratorios, ordinarios y suerte principal de crédito, y

(v) Estará sujeto, en su caso, al pago de pérdidas por rompimiento de fondeo de conformidad con la Cláusula de "Pérdidas por Rompimiento de Fondeo" de presente Contrato. La notificación de pago anticipado por parte de la Parte Acreditada constituirá una obligación irrevocable de pago por parte de la Parte Acreditada de pagar anticipadamente el crédito en la cantidad señalada en la fecha indicada.

**DÉCIMA SEGUNDA. LUGAR Y FORMA DE PAGO.** Los pagos que la Parte Acreditada deba efectuar conforme a este Contrato deberá realizarlos en la cuenta número **4050281989 (cuatro, cero, cinco, cero, dos, ocho, uno, nueve, ocho, nueve)** o cualquier otra cuenta que el Banco le notifique de tiempo en tiempo, en cualquiera de las sucursales del Banco, en días y horas hábiles y dentro del horario de atención al público de dichas sucursales, sin necesidad de requerimiento previo, mediante entregas en efectivo o cheques, pero de éstos no se aplicará su importe sino hasta que hubieren sido cobrados. Para tal efecto, por días y horas hábiles se entenderán los días no dispuestos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para cerrar operaciones en términos del artículo 95 de la Ley de Instituciones de Crédito (LIC). En caso de que por cualquier causa el día establecido para cualquier pago resulte inhábil, el pago deberá efectuarse el día hábil inmediato posterior, cobrándose intereses a esa fecha.

La Parte Acreditada faculta al Banco para cargar en cualquier cuenta de cheques que el Banco les opere o llegare a operarles, todos los adeudos por concepto de capital, intereses, comisiones, gastos y demás accesorios derivados de este Contrato.

Queda entendido, que el Banco podrá optar por hacer el cargo respectivo o por el vencimiento anticipado del presente Contrato.

**DÉCIMA TERCERA. APLICACION DE PAGOS.** Los pagos serán aplicados en el siguiente orden: impuestos, gastos y costas judiciales, gastos hechos por el Banco por cuenta de la Parte Acreditada, intereses moratorios, ordinarios y suerte principal del crédito.

**DÉCIMA CUARTA. PLAZO.** El plazo máximo del presente Contrato es de hasta 364 días y vencerá precisamente el día tres (3) de diciembre del 2019, no obstante seguirá surtiendo sus efectos mientras existan saldos insolutos a cargo de la Parte Acreditada.

**DÉCIMA QUINTA. RESTRICCION Y DENUNCIA.** El Banco podrá restringir el importe del Crédito o el plazo de disposición del Crédito o ambos a la vez, o denunciar el presente Contrato en los términos del artículo 294 de la LGTOC, avisando de ello mediante comunicación por escrito a la Parte Acreditada, sin que sea necesario el cumplimiento de formalidades especiales. En caso de que el presente Contrato sea denunciado, las partes acuerdan que la Parte Acreditada seguirá obligada al pago de primas, comisiones, gastos y demás accesorios del Crédito.

**DÉCIMA SEXTA. OBLIGACIONES DE HACER.** La Parte Acreditada conviene, según se describe a continuación, cumplir con las disposiciones de esta Cláusula en tanto exista cualquier saldo insoluto en los términos de este Contrato:

**I. OBLIGACIONES DE HACER.**

1. Destino del Crédito. Destinar el importe de las disposiciones que haga del crédito concedido, precisamente para los fines autorizados en el presente contrato.

2. Cumplimiento de Leyes y Obligaciones. Cumplir con todas las disposiciones legales que le sean aplicables, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa, aquellas cuyo contenido sea de materia fiscal, de seguridad social, ambiental y laboral, así como cumplir con sus obligaciones derivadas de cualquier contrato, convenio o valor del que sean parte o que hubieran suscrito en el presente o en el futuro siempre que en estos casos, repercuta en el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato.

3. Impuestos. Presentar todas las declaraciones de impuestos de cualquier naturaleza (incluyendo impuestos sobre nóminas o en materia de seguridad social, vivienda o retiro) que esté obligada a presentar en cualquier jurisdicción de conformidad con la legislación aplicable y pagar todos los impuestos que deban pagarse conforme a dichas declaraciones en o antes de la fecha en la que las mismas sean pagaderas de conformidad con la legislación aplicable.

4. Información Financiera (Cuenta Pública Estatal). En caso de que conforme a las leyes y normatividad que apliquen, no se encuentre disponible mediante publicaciones oficiales o medios electrónicos, LA PARTE ACREDITADA, tan pronto como sea solicitada, deberá entregar al BANCO la información financiera (cuenta pública estatal) y consolidada, en su caso, dentro de los siguientes 180 (ciento ochenta) días naturales a la fecha de cierre del ejercicio fiscal anterior y a los siguientes 45 (cuarenta y cinco) días naturales una vez que el Congreso del Estado concluya la revisión de la cuenta pública.

5. Notificaciones. Inmediatamente notificar por escrito a HSBC de: (1) La existencia de una Causa de Vencimiento Anticipado; (2) Cualquier litigio o procedimiento en contra de la PARTE ACREDITADA por un monto reclamado superior al 20% del monto del crédito, (3) Cualquier incumplimiento o causa de incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y (4) Cualquier

desarrollo, circunstancia, condición, suceso o evento de cualquier naturaleza que haya tenido o podría razonablemente afectar: (a) las condiciones (financieras o de otro tipo), operaciones, y/o (b) La validez de este Contrato y/o de los Pagarés y/o los derechos y recursos de HSBC conforme a los mismos.

6. Prelación de Pago. Realizar todos los actos que sean necesarios para que, en todo momento, los derechos de HSBC de acuerdo a este Contrato y los Pagarés que se suscriban de acuerdo al mismo, constituyan obligaciones generales de la Parte Acreditada por lo menos con una prelación equivalente (*pari passu*) en relación con las obligaciones de pago presentes o futuras directas y no subordinadas de la Parte Acreditada que deriven de cualquier relación contractual; (con excepción de aquellas obligaciones de pago que tengan preferencia conforme a la ley).

7. Entregar al Banco dentro de los 60 (sesenta) días naturales al inicio del año calendario 2019 el Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal.

8. Presentar los documentos y elementos que sean necesarios para revisar anualmente la situación financiera del Municipio de Guadalajara para que mantenga por lo menos dos calificaciones crediticias quirografarias de agencias o empresas autorizadas para ello, entendiéndose por estas Fitch México, S.A. de C.V. y/o Standard & Poor's, S.A. de C.V., Moody's de México, S.A. de C.V., y/o HR Ratings de México, S.A. de C.V., así como los causahabientes o substitutos de las mismas, o cualquier otra agencia o institución calificadora de valores autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que haya otorgado un dictamen sobre la calidad crediticia del Municipio de Guadalajara.

9. Entregar al Banco, en un plazo máximo de 30 días, contados a partir del día siguiente de la fecha de la primera disposición del crédito, un tanto del presente Contrato debidamente formalizado e inscrito en el Registro de Deuda Pública Estatal, y al menos, constancia de ingreso en el Registro Público Único de Financiamientos a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

## II. OBLIGACIONES DE NO HACER.

1. No Obligaciones por Terceros. No otorgar avales, obligaciones solidarias, fianzas, hipotecas, prendas o cualquier tipo de garantías reales o personales por deudas u obligaciones a cargo de terceros, (salvo que se trate de actos relacionados con el curso ordinario de sus actividades estén autorizados por las leyes y demás reglamentos aplicables, y dichos actos no afecten los flujos para el pago del presente contrato de crédito) que pongan en riesgo de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

2. No Contratar Deuda Adicional. No podrá contratar deuda nueva o adicional o contraer pasivos o contingencias financieras futuras que afecten la prelación aquí pactada y la capacidad de pago de la Parte Acreditada con el presente crédito.

3. No Emisión de Deuda ni Capital. No realizar emisión de deuda o capital en el mercado de valores nacional o internacional ya sea mediante oferta pública o privada, sin haber notificado previamente al Banco.

4. No destinar (directa o indirectamente) el importe de las disposiciones que haga del crédito concedido a un fin distinto al autorizado expresamente por la ley que regula a el Municipio de



Guadalajara, o de cualquier otra forma, llevar a cabo actos u omisiones que puedan resultar en una violación a determinada Sanción.

**DÉCIMA SEPTIMA. CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO.** El Banco podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el reembolso de las cantidades adeudadas por la Parte Acreditada, así como el del pago de sus accesorios, y exigir su entrega inmediata, si la Parte Acreditada faltare al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en este Contrato, o si ocurriera y continuara cualquiera de los siguientes casos (cada uno una "Causa de Vencimiento Anticipado");

a) Si la Parte Acreditada no paga puntualmente cualquiera de las amortizaciones de principal del Crédito o cualquiera de los intereses sobre el Crédito o cualesquiera comisiones, costos o gastos que se causen en virtud del Contrato o del Pagaré.

b) Si la Parte Acreditada incumpliere con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se derivan del presente Contrato y/o del Pagaré y/o de cualquier documento derivado de este Contrato.

c) Si la Parte Acreditada emplea el importe del Crédito para fines distintos al destino autorizado conforme al Contrato o si no proporciona a HSBC, cuando así se lo solicite, la información o documentos relacionados con el presente Crédito en caso de que conforme a las leyes y normatividad que apliquen, no se encuentre disponible mediante publicaciones oficiales o medios electrónicos,

d) Cuando se ejercite alguna acción judicial o administrativa en contra de la Parte Acreditada que, a juicio de HSBC, haga imposible el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones pactadas en este Contrato.

e) Si se da por vencido anticipadamente cualquier otro crédito otorgado por HSBC a la Parte Acreditada o si se da por vencido anticipadamente cualquier crédito otorgado por algún otro acreedor a la Parte Acreditada.

f) Si la Parte Acreditada no cumple con el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en términos de la Ley de Coordinación Fiscal durante la vigencia del presente Contrato y deberá de encontrarse al corriente de todas sus obligaciones bajo dicho Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, cuyo incumplimiento pueda traer o traiga como consecuencia que (i) el Municipio de Guadalajara deje de formar parte del Sistema de Coordinación Fiscal; (ii) el Municipio de Guadalajara pierda el derecho a recibir las Participaciones; o (iii) resulte en una reducción de las Participaciones que recibe el Municipio de Guadalajara.

g) Si se presenta un Efecto Relevante Adverso, el cual significa una afectación adversa significativa en: (i) la situación financiera, valor de activos o resultados operativos de la Parte Acreditada; (ii) la validez o exigibilidad del presente Contrato o de cualquier otro documento relacionado; (iii) la facultad o capacidad de la Parte Acreditada de cumplir con sus obligaciones al amparo del presente Contrato o de cualquier otro documento relacionado; (iv) la solvencia de la Parte Acreditada para hacer frente a sus obligaciones financieras; y/o (v) la capacidad de la Parte Acreditada para operar sus activos o negocios en el curso ordinario.

h) Si excede en conjunto con otros créditos otorgados, del 6% del Total de Ingresos autorizados en su Ley de Ingresos para el ejercicio 2018 y en su momento, el del ejercicio fiscal subsecuente 2019, que se apruebe por el Congreso del Estado de Jalisco.

i) Si cualquiera de las declaraciones de la Parte Acreditada o cualquier información proporcionada a HSBC por la Parte Acreditada en los términos del Contrato, resultare falsa, incorrecta o incompleta.

j) Si en cualquier tiempo y por cualquier motivo se denuncia el Contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. VALIDEZ DE LAS OBLIGACIONES.** La PARTE ACREDITADA le atribuye plena validez a las obligaciones que asumen en este Contrato, ya que el mismo no está viciado de nulidad, error, dolo, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad.

**DÉCIMA NOVENA. REGLAS PARTICULARES DE EJECUCION.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la PARTE ACREDITADA las partes convienen en que:

a) En caso de embargo, el BANCO no se sujetará al orden establecido en los artículos 1395 del Código de Comercio y 436 del Código Federal de Procedimientos Civiles, según lo autorizan la fracción I del artículo 439 de dicho código adjetivo y con fundamento en los artículos 1063 y 1393 del código de Comercio.

b) El emplazamiento y notificaciones se harán en los domicilios señalados en la Cláusula de Notificaciones y Domicilios de este Contrato.

**VIGÉSIMA. PERDIDAS POR ROMPIMIENTO DE FONDEO.** Salvo que se indique otra cosa en el presente Contrato, si la Parte Acreditada realiza cualquier pago o pago anticipado del monto del principal del crédito en una fecha que no sea una fecha de pago de intereses, la Parte Acreditada deberá rembolsar al Banco por cualquier pérdida sufrida por el Banco como resultado del tiempo en que se realiza dicho pago, incluyendo de manera enunciativa cualquier pérdida relacionada con la liquidación o empleo de depósitos de terceras personas. Previa solicitud de la Parte Acreditada, el Banco informará a la Parte Acreditada si se sufrirá una pérdida por rompimiento de fondeo derivada de un pago determinado. El escrito del Banco mediante el cual se establezcan las bases para calcular la pérdida, será definitivo y obligatorio para la Parte Acreditada salvo que se compruebe error manifiesto. Esta disposición subsistirá mientras existan obligaciones de la Parte Acreditada relacionadas con el presente Contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CAMBIOS EN DISPOSICIONES LEGALES.** En caso de que cualquier disposición legal, reglamentaria, o cualquier modificación, interpretación o aplicación de las mismas por parte de cualquier autoridad sujete al Banco a cualquier impuesto adicional de cualquier naturaleza respecto del Contrato o cualquier parte del mismo, o de cualquier manera modifique la base gravable de los pagos de principal o de intereses pagaderos al Banco de conformidad con este Contrato (con excepción de las modificaciones a la base gravable correspondiente al ingreso neto total del Banco) o imponga, modifique o considere aplicable cualquier requerimiento de constitución de reservas respecto de los activos, depósitos u otras obligaciones en o por cuenta de préstamos otorgados por el Banco o imponga el Banco, directa o indirectamente, cualesquiera requisitos de adecuación de capital u otros similares (incluyendo cualesquier requerimientos o solicitudes o acuerdos que afecten la manera en que el Banco distribuye recursos de su capital a las diversas obligaciones a su cargo) o cualesquiera otras condiciones que afecten al Contrato o el costo del fondeo del Banco, como resultado de cualquiera de los supuestos anteriores, a discreción del Banco, resulte en un incremento en el costo que representa para el Banco el otorgar o mantener el crédito o en una reducción en la tasa de rendimiento que el Banco podría haber

logrado de no presentarse dichas circunstancias, la Parte Acreditada cubrirá al Banco, a solicitud del mismo, la cantidad o cantidades adicionales necesarias y justificadas, a efecto de compensar al Banco dichos costos o reducciones adicionales.

El Banco proporcionará a la Parte Acreditada un certificado que acredite en detalle razonable la base para el cálculo de dichas cantidades adicionales, cuyo cálculo será final y obligatorio en ausencia de error manifiesto.

En caso de que la Parte Acreditada sea o pueda ser requerida a cubrir dichos costos, ésta podrá optar por pagar anticipadamente (con sujeción a las disposiciones de este Contrato; en el entendido, sin embargo, de que no habrá lugar al pago de pena alguna por concepto de pago anticipado) las cantidades de principal del crédito adeudadas en ese momento, conjuntamente con cualesquiera intereses y demás cantidades adeudadas al Banco a la fecha de pago.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUESTOS.** a) La Parte Acreditada pagará al Banco todas las sumas de principal, intereses y otras sumas pagaderas conforme al Contrato y a los Pagarés, libres, exentas y sin deducción por concepto o a cuenta de cualquier impuesto, tributo, retención, deducción, carga o cualquier otra responsabilidad fiscal que grave dichas cantidades en la actualidad o en lo futuro, pagaderos en cualquier jurisdicción. Si en cualquier ocasión cualquier autoridad de cualquier jurisdicción con derecho a ello impone, carga o cobra cualquier impuesto, tributo, retención, deducción, carga u otra responsabilidad fiscal junto con intereses, sanciones, multas o cargos derivados de los mismos (en lo sucesivo, los "Impuestos"), sobre o respecto al Contrato o a los Pagarés, o a cualquier pago que deba hacerse conforme a los mismos, la Parte Acreditada pagará a la autoridad fiscal correspondiente, por cuenta del Banco, el monto de cualquiera de dichos Impuestos, y pagará al Banco las cantidades adicionales que se requieran para asegurar que el Banco reciba la cantidad íntegra que habría recibido si no se hubiesen pagado dichos Impuestos, y entregará al Banco los recibos originales u otras constancias satisfactorias para el Banco, del pago de cualquier Impuesto, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que dicho Impuesto sea exigible y pagadero, conforme a las disposiciones legales aplicables.

b) El Banco notificará de inmediato a la Parte Acreditada de cualquier requerimiento, notificación, demanda de pago o cualquier otro aviso que reciba de cualquier autoridad con respecto a los Impuestos, para que la Parte Acreditada atienda con prontitud dicho requerimiento, notificación, demanda o aviso; pague dicho Impuesto y mantenga al Banco en paz y a salvo con respecto a dicho requerimiento, notificación, demanda de pago o aviso, en el entendido que, en dicho caso, el Banco entregará a la Parte Acreditada cualquier documento que el Banco posea o copia del mismo, que la Parte Acreditada requiera con respecto de cualquier procedimiento relativo a dicho requerimiento, notificación, demanda de pago o aviso; y

c) Las obligaciones de la Parte Acreditada conforme a esta Cláusula, subsistirán a todas las demás obligaciones de la Parte Acreditada conforme al Contrato y a los Pagarés que en su caso se suscriban y dichas obligaciones permanecerán en vigor por todo el tiempo que dure el plazo de prescripción por responsabilidades fiscales, de conformidad con la legislación aplicable.

**VIGÉSIMA TERCERA. CESIÓN.** La Parte Acreditada no podrá transferir, ceder o disponer total o parcialmente sus derechos u obligaciones derivados de este Contrato, sin el consentimiento previo y por escrito del Banco. El Banco, sin embargo, sujeto a lo establecido en este Contrato, podrá cederlo sin necesidad de autorización, consentimiento o aviso previo a la Parte Acreditada.



**VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS.** Todas las notificaciones, peticiones y otras comunicaciones dirigidas a cualquiera de las partes en términos de este Contrato se harán por escrito y deberán entregarse a dicha parte en su domicilio. Dichas notificaciones, peticiones u otras comunicaciones surtirán efectos si se entregan por cualquier medio, cuando se entregue en el domicilio que se especifica a continuación.

Las partes señalan como sus respectivos domicilios para los efectos del presente Contrato los siguientes:

a) El **BANCO**: Avenida Paseo de la Reforma número 347 Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc en la Ciudad de México, C.P. 06500.

b) La **PARTE ACREDITADA** en Calle Miguel Blanco Número 901 Esquina Colón, Centro Histórico, en Guadalajara, Jalisco Código Postal 44100.

Las Partes convienen que, en tanto no se comuniquen por escrito a las demás Partes el cambio de domicilio, cualquier diligencia, actuación, notificación, emplazamiento, requerimiento o comunicación, surtirá plenamente efectos legales en los domicilios señalados en este Contrato, o en el último notificado por escrito.

**VIGÉSIMA QUINTA. NO RENUNCIA.** Ninguna omisión o demora por parte del Banco para ejercer cualquier derecho, facultad o privilegio en los términos de este Contrato se considerará una renuncia a los mismos, ni tampoco el ejercicio único o parcial de la misma impedirá cualquier otro ejercicio o el ejercicio subsecuente de los mismos, ni el ejercicio de cualquier otro derecho, facultad o privilegio. Los derechos y recursos previstos en este Contrato serán acumulables y no exclusivos de derecho o recurso alguno previsto por la ley.

**VIGÉSIMA SEXTA. GASTOS; INDEMNIZACIÓN.** a) La Parte Acreditada pagará (i) todos los gastos razonables y documentados en relación con la ratificación del presente Contrato, cualquier renuncia, dispensa o consentimiento en los términos de los mismos, o cualquiera de sus modificaciones o cualquier Incumplimiento o supuesto Incumplimiento en los términos de los mismos y (ii) si ocurriera una Causa de Vencimiento Anticipado conforme a la Cláusula "Causas de Vencimiento Anticipado", todos los gastos razonables y documentados en que incurra el Banco incluyendo (sin duplicidades) los honorarios y desembolsos razonables y documentados de abogados externos y el costo asignado de los abogados internos en relación con dicho caso de incumplimiento y los procedimientos de cobranza, concurso mercantil, reestructura y otros procedimientos de aplicación que de ellos resulten.

b) La Parte Acreditada conviene en indemnizar al Banco, sus afiliadas respectivas y a sus consejeros, asesores, funcionarios, comisionistas y empleados (cada uno de ellos, un "Indemnizado") y sacarán a todos los Indemnizados en paz y a salvo de y en contra de cualesquier responsabilidades, pérdidas, daños, perjuicios, costas y gastos de cualquier tipo, incluyendo, sin limitaciones, costos de liquidación y los honorarios y desembolsos razonables y documentados de abogados, que cualquier Indemnizado pudiera incurrir en relación con cualquier procedimiento de investigación, administrativo o judicial (se designe o no al Indemnizado como parte de los mismos), que se haya instaurado o que se amenace instaurar en relación con o que surja del presente Contrato o de cualesquier uso real o propuesto de los recursos del crédito en los términos de este Contrato; en la inteligencia de que ningún Indemnizado tendrá derecho a recibir indemnización en

los términos de este Contrato por la culpa o dolo de dicho Indemnizado, según lo determine un tribunal competente.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. AUTORIZACION PARA DIVULGAR INFORMACION.** La Parte Acreditada, autoriza al BANCO, para que divulgue la información relativa y que se derive de las operaciones a que hace referencia este Contrato, en la medida en que tal información sea requerida por escrito al Banco por sus fuentes de recursos, exclusivamente para fines de fondeo o, en su caso, para los prestadores de servicios profesionales de información crediticia, o bien a sus empresas controladoras, afiliadas, subsidiarias, oficinas de representación y demás personas relacionadas con el Banco; también: i) cuando así se requiera de conformidad con la legislación aplicable o por resolución judicial, ii) a cualquier cesionario potencial del presente Contrato, y iii) a sus asesores legales. Las partes podrán revelar sin restricción la información que al tiempo de la divulgación sea, o posteriormente se convierta, en información del dominio público (salvo que se convierta en información del dominio público como resultado de la divulgación por parte de un empleado, funcionario, trabajador, agente, factor, dependiente, comisionista o representante de la parte receptora de la información).

**VIGÉSIMA OCTAVA. ACTIVIDADES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRIMEN FINANCIERO.** El Municipio de Guadalajara acepta y reconoce que el Banco está obligado a y podrá realizar las acciones dentro del marco regulatorio aplicable al presente contrato para dar cumplimiento a sus Obligaciones de Cumplimiento en relación a la detección, investigación y prevención de Crímenes Financieros ("Acciones para la Administración de Riesgo de Crimen Financiero").

Dichas acciones, entre otras posibles, podrán incluir: (a) monitorear y revisar cualquier operación, incluyendo cualquier pago realizado o en por o en favor del Municipio de Guadalajara su nombre, (b) investigar el origen de o al destinatario de los fondos, (c) combinar la Información del Municipio de Guadalajara con otra información relacionada que esté en posesión del Grupo HSBC según sea corresponda conforme a las limitaciones legales aplicables, el Banco también podrá, cooperar con autoridades , a través de los mecanismos permitidos bajo la legislación aplicable, en relación con Acciones para la Administración de Riesgo de Crimen Financiero.

Las partes reconocen que el Banco, en cumplimiento a las disposiciones aplicables a las Acciones para la Administración de Riesgo de Crimen Financiero y a las políticas internas que derivan de las mismas, podrá restringir, bloquear, suspender o cancelar cualquier operación o servicio, sin responsabilidad. Para efectos de lo previsto en la presente Cláusula (a) el término "Obligaciones de Cumplimiento" significa las obligaciones de cualquier entidad del Grupo HSBC para cumplir con: (i) cualquier legislación, regulación, ordenanza, regla, sentencia, decreto, política interna, código voluntario, directriz, régimen de sanciones, orden judicial, convenio celebrado entre cualquier entidad del Grupo HSBC y cualquier Autoridad, o contrato o tratado entre Autoridades (que sea vinculante para el Banco y/o para cualquier miembro o miembros del Grupo HSBC), (ii) cualquier requerimiento válido de Autoridades, o cualquier obligación conforme a las Leyes de presentar informes o reportes, reportes regulatorios en relación a operaciones, realizar divulgaciones u otras acciones, y (iii) Leyes que requieran que el Banco verifique la identidad de sus Clientes; (b) el término "Crimen Financiero" significa lavado de dinero, financiamiento al terrorismo, corrupción, soborno, cohecho, evasión fiscal, evasión de sanciones económicas o de comercio, y/o violaciones o intentos para evitar o violar Leyes en relación a dichas materias, incluyendo, enunciativa mas no limitativamente, los delitos previstos en los artículos 139 ó 148 Bis del Código Penal Federal o que pudieran ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo Código; (c) el término

"Autoridades" significa cualquier autoridad judicial, administrativa o regulatoria, gobierno o agencia de gobierno, o entidad pública, cualquier Autoridad Fiscal, corte, banco central u otros cuerpos encargados del cumplimiento de la ley, o cualquier representante de los anteriores, que tengan jurisdicción sobre cualquier entidad del Grupo HSBC; y (d) el término "Autoridades Fiscales" significa cualquier autoridad fiscal o monetaria.

Para efectos de lo previsto en la presente Cláusula el término "Información del Cliente" tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula denominada "CUMPLIMIENTO FISCAL" de este Contrato.

**VIGÉSIMA NOVENA. CUMPLIMIENTO FISCAL.** El Banco, según se requiera o esté permitido conforme a la legislación mexicana aplicable, retendrá y enterará a las Autoridades Fiscales, el impuesto que corresponda por depósitos, intereses o los que correspondan a ingresos o inversiones o por cualquier otro concepto que en un futuro se determine, por lo que Municipio de Guadalajara acepta y reconoce que recibirá los rendimientos netos una vez aplicadas dichas retenciones. El Municipio de Guadalajara acepta que el Banco le entregará las constancias y/o comprobantes que resulten del entero o recaudación del impuesto que corresponda en cualquiera de sus Sucursales. En caso de incumplimiento en los pagos Municipio de Guadalajara a solicitud del Banco, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación. El Banco no proporcionará en caso alguno asesoría fiscal al Municipio de Guadalajara, por lo que será responsabilidad del mismo cumplir con sus obligaciones fiscales incluyendo las que deriven de las cuentas que mantenga en el sistema financiero mexicano de acuerdo a su situación fiscal particular. En este sentido, el Municipio de Guadalajara deberá buscar asesoría legal y/o fiscal independiente.

El Municipio de Guadalajara reconoce y acepta que el Banco, conforme a la legislación mexicana aplicable, podrá (i) notificar a las Autoridades competentes, que el Municipio de Guadalajara no ha cumplido con sus obligaciones fiscales y/o tributarias, y (ii) proporcionar a las Autoridades competentes, que así lo soliciten a través de los canales apropiados, su Información Fiscal.

Para efectos de lo previsto en la presente Cláusula: el término "Información Fiscal" significa cualquier documento o información (incluyendo cualquier declaración, renuncia o consentimiento) relacionada, directa o indirectamente, al estado o situación fiscal del Municipio de Guadalajara, que el Banco considere necesaria para cumplir (o para demostrar el cumplimiento o evitar el incumplimiento) con cualquier obligación de las entidades del Grupo HSBC ante cualquier Autoridad Fiscal; "Información Fiscal" incluye, de manera enunciativa mas no limitativa, información sobre: residencia fiscal y/o lugar de constitución, administración o negocios (según sea aplicable), domicilio fiscal, número de identificación fiscal (tal como el número de registro federal de contribuyentes), Formatos de Certificación Fiscal, (b) el término "Formatos de Certificación Fiscal" significa cualquier formato u otros documentos que sean emitidos o requeridos por cualquier Autoridad Fiscal.

Para efectos de lo previsto en la presente Cláusula el término "Autoridad Fiscal" tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula denominada "ACTIVIDADES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRIMEN FINANCIERO" de este Contrato.

**TRIGESIMA. COMPARTIR INFORMACIÓN.** El Municipio de Guadalajara autoriza expresamente a el Banco para compartir y proporcionar a otras entidades o subsidiarias del grupo financiero al que pertenece, a sus filiales y afiliadas y a las filiales de dichas entidades, nacionales e internacionales, así como a sus proveedores, información relacionada con los productos y servicios



que el Municipio de Guadalajara tiene contratados con el Banco, para los fines que sean necesarios para su operación. Asimismo, el Estado reconoce, acepta y autoriza expresamente a el Banco para que, conforme la legislación de México y los tratados internacionales celebrados por México lo permitan, comparta y o solicite la información que estime conveniente o necesaria para realizar las Acciones para la Administración de Riesgo de Crimen Financiero y el cumplimiento de las Obligaciones de Cumplimiento que le sean aplicables.

El Municipio de Guadalajara acepta y reconoce que ni el Banco ni las demás entidades del Grupo HSBC serán responsables frente al Municipio de Guadalajara o cualquier tercero por los efectos derivados de la divulgación, transmisión o uso de la Información del Cliente o de cualquier otra información que haga el Banco o las demás entidades del Grupo HSBC en los términos de la presente Cláusula, excepto cuando dichos efectos se deriven de la negligencia grave o mala fe de la entidad que divulgó la información.

Para efectos de lo previsto en la presente Cláusula el término "OBLIGACIONES DE CUMPLIMIENTO" tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula denominada "ACTIVIDADES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRIMEN FINANCIERO", y los términos "Información del Cliente" e "Información Personal" tendrán el significado que se les atribuyen en la Cláusula denominada "CUMPLIMIENTO FISCAL".

**TRIGESIMA PRIMERA. LEY APLICABLE. TRIBUNALES COMPETENTES.** Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, serán aplicables las leyes de México y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, para conocer de cualquier controversia que se suscitase con motivo de la interpretación o ejecución de este Contrato, a cuyo efecto las partes renuncian al fuero de cualquier otro domicilio, presente o futuro o que por cualquier otra razón pudiera corresponderles.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.** Los títulos de las Cláusulas en este Contrato son exclusivamente por conveniencia de las partes y para su simple referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

**TRIGÉSIMA TERCERA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.** La Parte Acreditada se obliga a cumplir integralmente las obligaciones que contrae, aún en caso fortuito o de fuerza mayor y acepta su responsabilidad, de acuerdo con el artículo 2111 del Código Civil Federal y sus correlativos de las demás entidades federativas de la República Mexicana.

**TRIGÉSIMA CUARTA. ACUERDO TOTAL.** Este Contrato constituye el entendimiento y acuerdo total de las partes de este Contrato y sobresee y da por terminados cualesquier otros acuerdos y entendimientos anteriores, verbales o escritos, relativos al objeto de este Contrato. Este Contrato deriva del Proceso Competitivo de conformidad a la Ley de Deuda y de la LDPEFM.

**TRIGÉSIMA QUINTA. DIVISIBILIDAD.** En caso de que cualquier Cláusula del presente Contrato llegare a ser determinada como inválida o inejecutable, la misma deberá ser considerada como si no se hubiere insertado, sin que esto altere o modifique la validez del resto del Contrato, el cual permanecerá válido y deberá ser interpretado para obtener el resultado más cercano a la intención original de las partes al celebrar el presente Contrato.

**GENERALES:**

El señor ingeniero **ANDRES MAYO CRIVELLI**, manifiesta ser mexicano, mayor de edad, casado, Funcionario Bancario nacido en Acayucan, Veracruz, el día 15 de Junio de 1973, y con domicilio en Avenida Américas número 1501 Esquina Valparaíso en la Colonia Providencia, en Guadalajara, Jalisco Código Postal 44630.

El señor **RICARDO MARTINEZ MEDRANO**, manifiesta ser mexicano, mayor de edad, casado, Funcionario Bancario nacido en Guadalajara, Jalisco el día 5 de Julio de 1968, con domicilio en Avenida Américas Numero 1501 esquina Valparaíso, Colonia Providencia en Guadalajara Jalisco.

El C. **ISMAEL DEL TORO CASTRO**, manifiesta ser mexicano, casado, Funcionario Público, originario de Guadalajara, Jalisco donde nació el 1° de Diciembre de 1975, y con domicilio en Calle San Martin de Porres número 3481 Colonia Jardines de los Arcos en Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44500.

La C. **SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ**, manifiesta ser mexicana, casada, Funcionaria Pública, originaria de Ciudad Guzmán, Jalisco donde nació el 1° de Mayo de 1972, y con domicilio en Calle Isla Tasmania número 2169 Colonia Jardines del Sur en Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44950.

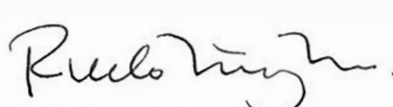
La C. **PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO**, manifiesta ser mexicana, soltera, Funcionaria Pública, originaria de Guadalajara, Jalisco donde nació el 19 de Noviembre de 1973, y con domicilio en Calle Paseo del Torreón número 1936 Colonia Silla de los Colomos en Guadalajara, Jalisco, Código Postal 45110.

El C. **VICTOR MANUEL SANCHEZ OROZCO**, manifiesta ser mexicano, casado, Funcionario Público, originario de Ciudad Guzmán, Jalisco donde nació el 21 de Septiembre de 1975, y con domicilio en Calle Francisco J. Mancin número 1328-7 Colonia La Guadalupana, en Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44220.

Este Contrato de Apertura de Crédito Simple consta en 22 hojas y sus anexos y se firma en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, en 5 (cinco) ejemplares, el día cinco (5) del mes de diciembre del 2018, se inscribirá en el "Registro Estatal de Deuda Pública del Estado de Jalisco" y en el Registro Público Único de Financiamientos operado la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**"EL BANCO"**  
**HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE**  
**BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC**  
**REPRESENTADO POR:**

  
ING. ANDRES MAYO CRIVELLI

  
LIC. RICARDO MARTINEZ MEDRANO

**LA PARTE ACREDITADA**

**EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA  
REPRESENTADO POR**

  
\_\_\_\_\_  
**C. ISMAEL DEL TORO CASTRO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
GUADALAJARA**

  
\_\_\_\_\_  
**C. SANDRA DEYANIRA TOVAR LOPEZ  
TESORERO MUNICIPAL**

  
\_\_\_\_\_  
**C. PATRICIA GUADALUPE CAMPOS  
ALFARO SINDICO MUNICIPAL**

  
\_\_\_\_\_  
**C. VICTOR MANUEL SANCHEZ OROZCO  
SECRETARIO GENERAL DEL  
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO  
DE GUADALAJARA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO APERTURA DE CREDITO SIMPLE, POR UN MONTO DE HASTA \$241'000,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) CELEBRADO EN GUADALAJARA, JALISCO EL CINCO DE DICIEMBRE DE 2018, ENTRE "HSBC MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, Y EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

**APROBADO**

Por 35133321 a las 2:45 p.m., 12/5/18



## PAGARÉ

**\$241, 000,000.00 Pesos (Doscientos Cuarenta y Un Millones de Pesos 00/100 M.N.)**

Por medio del presente pagaré (el "Pagaré"), **MUNICIPIO DE GUADALAJARA** (el "Suscriptor") promete incondicionalmente pagar a la orden de HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC ("HSBC"), la cantidad de \$241, 000,000.00 Pesos (Doscientos Cuarenta y Un Millones de Pesos 00/100 M.N.), en sus oficinas ubicadas en Avenida paseo de la Reforma número 347, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, México. Los pagos deberán realizarse en las amortizaciones, por el monto y en las fechas que se indican a continuación; en la inteligencia de que, el periodo para la presentación de este pagaré se amplía hasta el 31 de Octubre del 2019:

Tabla de amortización.

| Amortización | Fecha     | Monto          |
|--------------|-----------|----------------|
| 1            | 31-dic-18 | 0.00           |
| 2            | 31-ene-19 | 24,100,000.00  |
| 3            | 28-feb-19 | 24,100,000.00  |
| 4            | 31-mar-19 | 24,100,000.00  |
| 5            | 30-abr-19 | 24,100,000.00  |
| 6            | 31-may-19 | 24,100,000.00  |
| 7            | 30-jun-19 | 24,100,000.00  |
| 8            | 31-jul-19 | 24,100,000.00  |
| 9            | 31-ago-19 | 24,100,000.00  |
| 10           | 30-sep-19 | 24,100,000.00  |
| 11           | 31-oct-19 | 24,100,000.00  |
|              | TOTAL     | 241,000,000.00 |

De no ser pagada puntualmente cualquiera de las amortizaciones precisadas en la tabla anterior, automáticamente vencerán anticipadamente las amortizaciones subsecuentes y serán exigibles a la vista y conforme al artículo 128 (ciento veintiocho) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito podrá ser presentado para su pago en cualquier tiempo a partir de la fecha siguiente a aquella en que debió haber sido pagada la amortización incumplida.

El Suscriptor se obliga a rembolsar a la vista, en la misma forma y fondo, cualquier pérdida, costo y gasto razonable del tenedor de éste Pagaré, en su caso, incurrido en relación con cualquier procedimiento de cobro del presente Pagaré (incluyendo, sin limitación todos los costos y gastos legales).

El Suscriptor faculta expresamente a HSBC para que descuenta, negocie, endose, transmita el presente Pagaré, en términos del artículo 299 (doscientos noventa y nueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Asimismo, en caso de que HSBC descuenta, negocie, endose, transmita, o ceda el presente Pagaré, el Suscriptor en este acto renuncia expresamente a que le sean entregados o abonados los intereses a que se refiere el segundo párrafo del artículo 299 (doscientos noventa y nueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Todos los pagos que reciba HSBC, en los términos del presente Pagaré, serán aplicados como sigue: primero, a los honorarios y gastos relacionados con la cobranza del Pagaré; segundo, al pago de los intereses devengados conforme a la Tasa de Interés Moratoria; tercero, al pago de los intereses ordinarios devengados e insolutos conforme al presente Pagaré; y cuarto, al pago de la suma principal del presente Pagaré.

El Suscriptor además promete pagar incondicionalmente intereses ordinarios sobre el saldo insoluto del presente Pagaré, sin necesidad de previo requerimiento, durante cada Periodo de Intereses, a una tasa de interés anual igual a la Tasa Ordinaria de

Intereses (según se define más adelante). Los intereses ordinarios que se devenguen conforme al presente Pagaré se calcularán por los días efectivamente transcurridos sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días.

Los intereses devengados en cada Periodo de Intereses serán pagaderos en cada Fecha de Pago de Intereses en los términos del presente Pagaré.

En caso de que la suma principal pagadera a HSBC conforme al presente Pagaré no sea pagada oportunamente en los términos del presente, el Suscriptor pagará, a la vista, intereses moratorios conforme a la Tasa de Interés Moratoria. Dichos Intereses moratorios serán calculados sobre la base de días efectivamente transcurridos y un año de 360 (trescientos sesenta) días.

Siempre que un pago realizado conforme al presente Pagaré tenga lugar en un día que no sea un Día Hábil, ese pago deberá efectuarse el Día Hábil inmediato siguiente. Para efectos de este Pagaré, Día Hábil significa, cualquier día de la semana en el cual los bancos en la Ciudad de México deban mantener abiertas sus oficinas, por lo que sábados, domingos y días de descanso obligatorio o un día en el que las instituciones bancarias estén obligadas por ley u otra disposición gubernamental a cerrar, no se considerarán Días Hábiles.

Todos los pagos de principal e intereses efectuados por el Suscriptor pagaderos de acuerdo al presente, deberán hacerse libres de y sin deducción por cualesquier ingreso, gravamen, timbre o impuesto sobre franquicias y otros impuestos, contribuciones, derechos, retenciones presentes o futuros u otras cargas de cualquier naturaleza establecidas por cualquier autoridad fiscal. En caso que el Suscriptor esté legalmente obligado a llevar a cabo cualquier retención o deducción, el Suscriptor pagará tales sumas adicionales que sean necesarias para garantizar que las sumas netas recibidas por el tenedor del presente sean iguales a la suma que el tenedor hubiera recibido si tales retenciones o deducciones no se hubieran llevado a cabo.

Según se utilizan en el presente Pagaré, los términos mencionados a continuación, tienen los siguientes significados:

"Fecha de Pago de Intereses" significa el Día Hábil inmediato siguiente al último día de cada Periodo de Intereses en el cual los intereses serán pagaderos; en el entendido que, la última Fecha de Pago de Intereses deberá ocurrir precisamente al momento de la liquidación del presente Pagaré.

"Periodo de Intereses" significa, cada periodo de 1 (un) mes, con base en el cual se calcularán los intereses que devengue el saldo insoluto de la suma principal del presente Pagaré, en el entendido que (i) el primer Periodo de Intereses comenzará en la fecha de suscripción del presente Pagaré y terminará (incluyendo) el último día del mes calendario en que se suscribe el presente Pagaré; (ii) cada Periodo de Intereses subsecuente comenzará al día siguiente del último día del Periodo de Intereses anterior y terminará el día numéricamente correspondiente 1 (un) mes después; en el entendido, que (1) cualquier Periodo de Intereses que se encuentre vigente en la fecha de presentación para pago vencerá precisamente en dicha fecha; y (2) si cualquier Periodo de Intereses inicia en un día del primer mes calendario de dicho Periodo de Intereses respecto del cual no exista un día numéricamente correspondiente en el mes calendario del vencimiento de dicho Periodo de Intereses, dicho Periodo de Intereses terminará el último Día Hábil del mes calendario en que termine dicho Periodo de Intereses.

"Tasa Ordinaria de Intereses" significa el resultado de sumar .3 puntos a la tasa TIIE.

"Tasa de Interés Moratoria" significa la tasa que resulte de multiplicar por 2 (dos) la Tasa Ordinaria de Intereses. a la Tasa Ordinaria de Intereses.

"TIIE" significa, respecto de cada Periodo de Intereses, la última tasa de interés interbancaria de equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) días (o si no hubiere a plazo de 28 (veintiocho) días entonces al plazo superior más cercano a 28 (veintiocho) días, y si no hubiere dicho plazo superior, entonces se considerará el plazo inferior a 28 (veintiocho) días más cercano a 28 (veintiocho) días, determinada y publicada por Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, en o antes del inicio de dicho Periodo de Intereses con base en las cotizaciones presentadas por instituciones de crédito del país.

Si en cualquier momento se produjere imposibilidad de calcular la Tasa Ordinaria de Intereses con base en la TIIE, el Suscriptor está de acuerdo en que la tasa sustitutiva de ésta, en primer término será la tasa de rendimiento neto de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a plazo de 28 (veintiocho) días, en emisión primaria, considerando la última conocida previo al inicio del periodo en que se devenguen los intereses respectivos, más 2.50% ( dos punto cincuenta puntos porcentuales), y en segundo término lo será el Costo de Captación a Plazo (C.C.P.) de pasivos denominados en moneda nacional que Banco de México estime representativo del conjunto de las instituciones de banca múltiple y que publique en el Diario Oficial de la Federación, más 2.25% (dos punto veinticinco puntos porcentuales), tomando en consideración el último publicado previo al inicio del Periodo de Intereses respectivo.

En el supuesto de que desaparecieran las tasas sustitutivas antes citadas, el cálculo de los intereses se apoyará en la tasa que sustituya a la última de estas, dada a conocer por Banco de México, más 3.50 % (tres punto cincuenta puntos porcentuales).

El presente Pagaré se emite en términos del CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE de fecha 05 de Diciembre del 2018 (según el mismo en su caso haya sido modificado), celebrado entre HSBC, el Suscriptor y los Avalistas, en su caso, por el que HSBC abrió un crédito en favor del Suscriptor hasta por la cantidad de \$241'000,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Este Pagaré se suscribe y será regido por, e interpretado de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

El Suscriptor y el (los) Aval(es) autoriza(n) a HSBC a cargar en las cuentas de cheques que mantiene(n) en HSBC, cualquier cantidad que por concepto de principal o interés deba(n) pagar conforme al presente Pagaré.

Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este Pagaré, el Suscriptor y sus avalistas, en su caso, se someten de manera expresa e irrevocable a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México y expresamente renuncian a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por otra causa.

Este Pagaré se suscribe por el Suscriptor y sus avalistas, en Guadalajara, Jal., el 06 de Diciembre del 2018.

El Suscriptor

Nombre: MUNICIPIO DE GUADALAJARA  
Nombre del apoderado: ISMAEL DEL TORO CASTRO, SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ, PATRICIA GUADALUPE CAMPOS y VICTOR MANUEL SANCHEZ OROZCO  
Número de Cuenta para abono de recursos:  
40-5028198-9  
Domicilio: Calle Miguel Blanco Número 901 Esquina Colón  
Colonia: Centro Histórico C.P.: 44100  
Ciudad o población: Guadalajara  
Estado: Jalisco  
Teléfono: 3338372600

  
ISMAEL DEL TORO CASTRO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

  
SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ  
TESORERO MUNICIPAL

  
PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO  
SÍNDICO MUNICIPAL

  
VICTOR MANUEL SANCHEZ OROZCO  
SECRETARÍA GENERAL DEL  
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE  
GUADALAJARA





# CONSTANCIA

**E**n la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los diez días del mes de julio del año dos mil dieciocho, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, base II; 36, base IV, y 115, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 11, párrafo 1; 12, 73 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 14, párrafo 1, fracción IV; 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX; 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI; 143, párrafo 2, fracción I; 212, párrafo 1, fracción XI; y 384 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual calificó la elección de municipales celebrada en **GUADALAJARA, JALISCO**; con motivo del Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, se expide la presente:

## CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS A LA PLANILLA INTEGRADA POR:

| PROPIETARIO/A        |                                      | SUPLENTE             |                                   |
|----------------------|--------------------------------------|----------------------|-----------------------------------|
| PRESIDENTE MUNICIPAL | ISMAEL DEL TORO CASTRO               | PRESIDENTE MUNICIPAL | MARIO HUGO CASTELLANOS IBARRA     |
| REGIDORA             | ROCIO AGUILAR TEJADA                 | REGIDORA             | GLORIA CARRANZA GONZALEZ          |
| REGIDOR              | EDUARDO FABIAN MARTINEZ LOMELI       | REGIDOR              | MARCELINO GONZALEZ GARCIA         |
| REGIDORA             | ALICIA JUDITH CASTILLO ZEPEDA        | REGIDORA             | EVANGELINA MONTEON HERNANDEZ      |
| REGIDOR              | JOSE DE JESUS HERNANDEZ BARBOSA      | REGIDOR              | AXEL ALEJANDRO RAMOS AREVALO      |
| REGIDORA             | CLAUDIA GABRIELA SALAS RODRIGUEZ     | REGIDORA             | MARIA ANDREA MEDRANO ORTEGA       |
| REGIDOR              | ROSALIO ARREDONDO CHAVEZ             | REGIDOR              | JOSE DE JESUS VENEGAS SORIANO     |
| REGIDORA             | MARIA CRISTINA ESTRADA DOMINGUEZ     | REGIDORA             | CECILIA MARIBEL LOPEZ HARO        |
| REGIDOR              | HILARIO ALEJANDRO RODRIGUEZ CARDENAS | REGIDOR              | LUIS JESUS HERNANDEZ SALAZAR      |
| REGIDORA             | ROSA ELENA GONZALEZ VELASCO          | REGIDORA             | ROSA IVETTE HERNANDEZ ROBLES      |
| REGIDOR              | LUIS CISNEROS QUIRARTÉ               | REGIDORA             | HALELI BELEN LOMELI BRAVO         |
| SÍNDICA              | PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO     | SÍNDICA              | BARBARA LIZETTE TRIGUEROS BECERRA |

## REGISTRADA POR EL: **PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**

Lo anterior, en virtud del resultado obtenido para integrar el ayuntamiento de **GUADALAJARA, JALISCO**; para el período comprendido del primero de octubre de dos mil dieciocho al treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho correspondan.

Guadalajara, Jalisco, 10 de julio de 2018.

  
**Guillermo Amado Arcaiz Cross**  
Consejero presidente

  
**María de Lourdes Becerra Pérez**  
Secretaría ejecutiva

# CONSTANCIA

**E**n la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los diez días del mes de julio del año dos mil dieciocho, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, base II; 36, base IV, y 115, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 6º, 11, párrafo I; 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 11, 14, párrafo I, fracción V; 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI; 143, párrafo 2, fracción I; 212, párrafo 1, fracción XI; y 384 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual calificó la elección de municipales celebrada en **GUADALAJARA, JALISCO**, y realizó la respectiva asignación de regidurías por el principio de representación proporcional con motivo del Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, se expide la presente:

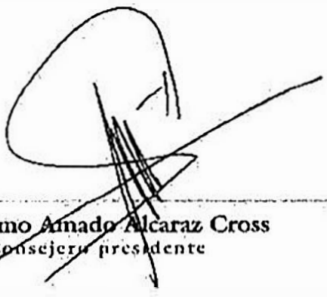
## CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A FAVOR DE:

| PARTIDO/COALICIÓN                    | NOMBRE COMPLETO   | APELLIDO PATERNO | APELLIDO MATERNO |
|--------------------------------------|-------------------|------------------|------------------|
| PARTIDO ACCIÓN NACIONAL              | MIGUEL            | ZARATE           | GONZALEZ         |
| PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL | JESUS EDUARDO     | ALMAGUER         | RAMIREZ          |
| PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL | VERONICA GABRIELA | FLORES           | PEREZ            |
| COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA"  | CLAUDIA           | DELGADILLO       | GONZALEZ         |
| COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA"  | BENITO            | ALBARRAN         | CORONA           |
| COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA"  | EVA ARACELI       | AVILES           | ALVAREZ          |
| COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA"  | VICTOR MANUEL     | PAEZ             | CALVILLO         |

Lo anterior para integrar el ayuntamiento de **GUADALAJARA, JALISCO**, del día primero de octubre de dos mil dieciocho al treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

Se expide el presente documento en cuatro tantos para todos los efectos legales que en derecho correspondan.

Guadalajara, Jalisco, 10 de julio de 2018.

  
**Guillermo Amado Alcaraz Cross**  
 Consejero presidente

  
**María de Lourdes Becerra Pérez**  
 Secretaria ejecutiva

# CONSTANCIA

**E**n la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los diez días del mes de julio del año dos mil dieciocho, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, base II; 36, base IV, y 115, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 6º, 11, párrafo 1; 12, 73 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 14, párrafo 1, fracción IV; 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX; 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI; 143, párrafo 2, fracción I; 212, párrafo 1, fracción XI; y 384 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual calificó la elección de municipales celebrada en **GUADALAJARA, JALISCO**; con motivo del Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, se expide la presente:

## CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS A LA PLANILLA INTEGRADA POR:

| PROPIETARIO/A        |                                      | SUPLENTE             |                                   |
|----------------------|--------------------------------------|----------------------|-----------------------------------|
| PRESIDENTE MUNICIPAL | ISMAEL DEL TORO CASTRO               | PRESIDENTE MUNICIPAL | MARIO HUGO CASTELLANOS IBARRA     |
| REGIDORA             | ROCIO AGUILAR TEJADA                 | REGIDORA             | GLORIA CARRANZA GONZALEZ          |
| REGIDOR              | EDUARDO FABIAN MARTINEZ LOMELI       | REGIDOR              | MARCELINO GONZALEZ GARCIA         |
| REGIDORA             | ALICIA JUDITH CASTILLO ZEPEDA        | REGIDORA             | EVANGELINA MONTEON HERNANDEZ      |
| REGIDOR              | JOSE DE JESUS HERNANDEZ BARBOSA      | REGIDOR              | ANEL ALEJANDRO RAMOS AREVALO      |
| REGIDORA             | CLAUDIA GABRIELA SALAS RODRIGUEZ     | REGIDORA             | MARIA ANDREA MEDRANO ORTEGA       |
| REGIDOR              | ROSALIO ARREDONDO CHAVEZ             | REGIDOR              | JOSE DE JESUS VENEGAS SORIANO     |
| REGIDORA             | MARIA CRISTINA ESTRADA DOMINGUEZ     | REGIDORA             | CECILIA MARIBEL LOPEZ HARO        |
| REGIDOR              | HILARIO ALEJANDRO RODRIGUEZ CARDENAS | REGIDOR              | LUIS JESUS HERNANDEZ SALAZAR      |
| REGIDORA             | ROSA ELENA GONZALEZ VELASCO          | REGIDORA             | ROSIVETTE HERNANDEZ ROBLES        |
| REGIDOR              | LUIS CISNEROS QUIRANTE               | REGIDORA             | HALELI BELEN LOMELI BRAVO         |
| SINDICA              | PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO     | SINDICA              | BARBARA LIZETTE TRIGUEROS RECERRA |

## REGISTRADA POR EL: **PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**

Lo anterior, en virtud del resultado obtenido para integrar el ayuntamiento de **GUADALAJARA, JALISCO**; para el periodo comprendido del primero de octubre de dos mil dieciocho al treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho correspondan.

Guadalajara, Jalisco, 10 de julio de 2018.

  
**Guillermo Amado Alcaraz Cross**  
Consejero presidente

  
**María de Lourdes Bopetra Pérez**  
Secretaría ejecutiva



# CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los diez días del mes de julio del año dos mil dieciocho, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, base II; 36, base IV, y 115, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 6º, 11, párrafo 1; 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 11, 14, párrafo 1, fracción V; 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI; 143, párrafo 2, fracción I; 212, párrafo 1, fracción XI; y 384 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual calificó la elección de municipales celebrada en **GUADALAJARA, JALISCO**, y realizó la respectiva asignación de regidurías por el principio de representación proporcional con motivo del Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, se expide la presente:

## CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A FAVOR DE:

| PARTIDO/COALICIÓN                    | NOMBRE COMPLETO   | APELLIDO PATERNO | APELLIDO MATERNO |
|--------------------------------------|-------------------|------------------|------------------|
| PARTIDO ACCIÓN NACIONAL              | MIGUEL            | ZARATE           | GONZALEZ         |
| PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL | JESUS EDUARDO     | ALMAGUER         | RAMIREZ          |
| PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL | VERONICA GABRIELA | FLORES           | PEREZ            |
| COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA"  | CLAUDIA           | DELGADILLO       | GONZALEZ         |
| COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA"  | BENITO            | ALBARRAN         | CORONA           |
| COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA"  | EVA ARACELI       | AVILES           | ALVAREZ          |
| COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA"  | VICTOR MANUEL     | PAEZ             | CALVILLO         |

Lo anterior para integrar el ayuntamiento de **GUADALAJARA, JALISCO**, del día primero de octubre de dos mil dieciocho al treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

Se expide el presente documento en cuatro tantos para todos los efectos legales que en derecho correspondan.

Guadalajara, Jalisco, 10 de julio de 2018.

  
**Guillermo Amado Alcaraz Cross**  
 Consejero presidente

  
**Maria de Lourdes Becerra Pérez**  
 Secretaria ejecutiva

**H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara**  
**Presente.**

El que suscribe Ismael del Toro Castro, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, con fundamento en lo previsto en los artículos 48 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 76 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara. Someto a la elevada y distinguida consideración de este Cuerpo Edilicio la presente iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, mediante la cual propongo el nombramiento de la **L.I.A. Sandra Deyanira Tovar López**, como **Tesorera Municipal de Guadalajara**. Conforme a la siguiente:

**Exposición de motivos**

En el artículo 15 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se establece que corresponde al Ayuntamiento nombrar al ~~servidor público encargado de la Hacienda Municipal~~ Municipal, dentro de los términos y conforme al procedimiento que dispone esta ley.

Gobierno de

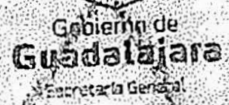
**Guadalajara**

Así mismo, dicho ordenamiento legal señala en su numeral 48 fracción V, como facultad del Presidente Municipal proponer el nombramiento del funcionario encargado de la Hacienda Municipal.

Por otra parte, en los artículos 151, 152, 154 y 155 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara se prevé lo siguiente:

**"Artículo 151.**

*De conformidad con lo dispuesto por la ley estatal que establece las bases generales de la administración pública municipal, corresponde al Presidente Municipal proponer al Órgano de Gobierno los nombramientos del funcionario encargado de la Secretaría General, el de la Hacienda Municipal y el titular del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento de Guadalajara.*



Gobierno de  
**Guadalajara**  
Secretaría General

God  
Cust

#### Artículo 152.

El servidor público encargado de la Secretaría General, el de la **Hacienda Municipal** y el titular del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento se denominan **Secretario General del Ayuntamiento**, **Tesorero Municipal** y **Contralor Ciudadano**, respectivamente, quienes cuentan con las atribuciones y obligaciones que se establecen en los dispositivos legales y reglamentarios de la materia.

#### Artículo 154.

Para ocupar el cargo de **Tesorero Municipal** se requiere cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos y mayor de veintiún años;
- II. Ser persona de reconocida solvencia moral, tener un modo honesto de vivir y la capacidad necesaria para desempeñar el cargo;
- III. Tener título profesional en las áreas económico-administrativas o de abogado o licenciado en derecho;
- IV. Tener experiencia en el área financiera-administrativa; y
- V. No ser pariente consanguíneo en línea recta, colateral ni por afinidad hasta el cuarto grado de algún integrante del Ayuntamiento.



Gobierno de  
**Guadalajara**  
Secretaría General

#### Artículo 155.

Los nombramientos de **Secretario General del Ayuntamiento** y de **Tesorero Municipal** se realizan de conformidad a lo siguiente:

- I. Una vez instalado el Ayuntamiento, el Presidente Municipal debe poner a consideración de éste la propuesta de personas a ocupar los cargos de **Secretario General del Ayuntamiento** y **Tesorero Municipal**, dentro de los tres días naturales siguientes;
- II. La propuesta debe acompañarse con toda la información necesaria que acredite la capacidad profesional de dichas personas, así como que cumplen con los requisitos para ocupar los citados cargos;
- III. Si el Ayuntamiento rechaza las propuestas presentadas, el Presidente Municipal debe presentar una terna de candidatos para cada puesto, de los cuales se hará la designación por el Ayuntamiento dentro de los tres días naturales siguientes; y
- IV. Si transcurrido el plazo que señala la fracción anterior sin que el Ayuntamiento elija a alguno de los candidatos, el Presidente Municipal puede expedir inmediatamente el nombramiento a favor de cualesquiera de los candidatos.





Gobierno de  
**Guadalajara**  
Secretaría General



Gob.  
Guad.  
Secret.

\*Lo resaltado es propio.

Por lo anterior y a efecto de dar cumplimiento a las citadas disposiciones legales y reglamentarias, pongo a consideración de este Órgano de Gobierno Municipal la designación de la L.I.A. Sandra Deyanira Tovar López como Tesorera Municipal de Guadalajara, con efectos a partir de que sea aprobada la presente.

La propuesta de referencia considera a la L.I.A. Sandra Deyanira Tovar López en virtud de cumplir satisfactoriamente los requisitos exigidos por la ley y contar con el perfil y la experiencia para el desempeño de ese cargo, como puede constatar en la breve reseña curricular que a continuación se plasma:

- Es Licenciada en Informática Administrativa por la Universidad Autónoma de Guadalajara.

Cuenta con Diplomados en Políticas Públicas, y en Desarrollo en Alta Dirección, por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (TEC de Monterrey).

Auditor Certificado ISO 9001-2003 por Global Standar.

Diplomado en Liderazgo Femenino Emprendedor, por la Universidad Panamericana (UP).

Diplomado Líderes en Desarrollo para Funcionarios Públicos, por el Centro de Formación y Perfeccionamiento Directivo (ICAMI).

Diplomados en Administración Pública I y II, por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO).

Diplomado en Administración Pública III, por la Universidad del Valle de Atemajac (UNIVA).

- Se ha desempeñado como Tesorera Municipal, Directora de Finanzas y Directora de Administración y Proyectos en el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga (2012-2018).



Gobierno de  
**Guadalajara**  
Secretaría General

G  
G  
G



Como Coordinador TI para la implementación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de Seguimiento Financiero de Inversión Pública, de Desarrollo de Software, de Proyectos TI, y de Control Presupuestal, así como Analista de Sistemas, cargos ocupados dentro de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco (1997-2012).

Es necesario destacar, que para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 155 fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se anexa a la presente iniciativa, el currículum vitae de la servidora pública propuesta y demás documentación necesaria que acredita la capacidad profesional para ocupar el citado cargo.

Así mismo, de aprobarse el nombramiento de la servidora pública propuesta para el cargo, esta deberá rendir la protesta de ley en los términos establecidos en los artículos 13 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 18 segundo párrafo de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que por su naturaleza la presente es una iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, conforme a lo establecido en los artículos 81 fracción I y 82 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; la que por disposición legal debe seguir el procedimiento especial dispuesto en la citada normatividad, razón por la cual, se propone a este Órgano de Gobierno Municipal su discusión y votación, en esta misma sesión, a fin de cumplir con los extremos legales ya invocados.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento tanto en los numerales previamente señalados, como en lo previsto en los artículos 76 fracción I, 81 fracción I, 82 fracción I y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara. Someto a la consideración de este Órgano de Gobierno Municipal el siguiente:

#### Acuerdo

**Primero.** Se aprueba nombrar a la L. A. Sandra Deyanira Tovar López como Tesorera Municipal de Guadalajara, con efectos a partir de que sea aprobada la presente.





Gobierno de  
**Guadalajara**  
Secretaría General

M  
V  
Got.  
C. de  
Secret.

**Segundo.** En consecuencia, procédase a tomar la protesta de ley a la L.I.A. Sandra Deyanira Tovar López.

### **Transitorios**

**Primero.** Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** Notifíquese este acuerdo en los términos de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**Atentamente**

**"Guadalajara, miembro de la Red de Ciudades Creativas de la UNESCO"**  
**Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara**  
**Guadalajara, Jalisco a 1° de octubre de 2018.**

**Ismael del Toro Castro**  
**Presidente Municipal**



La presente hoja forma parte de la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, mediante la cual se propone el nombramiento de la L.I.A. Sandra Deyanira Tovar López, como Tesorera Municipal de Guadalajara.

SG/UID

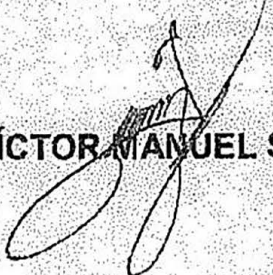


El suscrito **VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO**, Secretario General del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, actuando con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 51 fracción III del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, hace constar y -----

----- **C E R T I F I C A** -----

Que las presentes fotocopias concuerda fielmente con sus originales que obran en los archivos de este Ayuntamiento, de donde fueron compulsadas en 5 cinco fojas útiles únicamente por su anverso, salvo ésta en la que consta la presente certificación.-----

Se expide la presente certificación, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 1 primero de octubre de 2018 dos mil dieciocho.-----

  
**MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO**



**Acta número uno de la sesión ordinaria celebrada el día primero de octubre de dos mil dieciocho a las doce horas con seis minutos, en el Salón de Sesiones de Palacio Municipal.**

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Preside la sesión el licenciado Ismael del Toro Castro, Presidente Municipal y la Secretaría General está a cargo del maestro Oscar Villalobos Gámez.

**El Señor Presidente Municipal:** Muy buenas tardes, bienvenidas y bienvenidos todos a esta primera sesión del Ayuntamiento. Tengo que expresar en primer lugar además de darles la bienvenida, una disculpa por el retraso que evidentemente revisando la cuestión reglamentaria, hoy como en el acto de ayer lo anunciamos y fue parte del discurso, para empezar este trabajo de esta administración municipal fue muy importante lograr que estos nombramientos y este primer acuerdo del Ayuntamiento se pudieran escuchar, atender y tener esta nueva marca y este sello de gobierno del diálogo para lograr los acuerdos.

Por supuesto esto no obliga a que la disculpa sane el pendiente del retraso, es por única y última vez para poder arrancar bien los objetivos de esta administración municipal.

Dándole la bienvenida a todas mis compañeras y compañeros regidores para dar inicio formalmente ya a los trabajos de este Ayuntamiento. Se instruye al maestro Oscar Villalobos Gámez, Secretario General del Ayuntamiento, pase lista de asistencia.

**I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.**

**El Señor Secretario General:** Ciudadano Ismael del Toro Castro, *presente*; ciudadana Rocío Aguilar Tejada, *presente*; ciudadano Eduardo Fabián Martínez Lomelí, *presente*; ciudadana Alicia Judith Castillo Zepeda, *presente*; ciudadano José de Jesús Hernández Barbosa, *presente*; ciudadana Claudia Gabriela Alas Rodríguez, *presente*; ciudadano Rosalío Arredondo Chávez, *presente*; ciudadana María Cristina Estrada Domínguez, *presente*; ciudadano Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas, *presente*; ciudadana Rosa Elena González Velasco, *presente*; ciudadano Luis Cisneros Quirarte, *presente*; Ciudadana Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *presente*; ciudadano Miguel Zárate Hernández, *presente*; ciudadano Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, *presente*; ciudadana Verónica Gabriela Flores Pérez, *presente*; ciudadana Claudia Delgadillo González, *presente*; ciudadano Benito Albarrán Corona, *presente*; ciudadana Eva Araceli Avilés Álvarez, *presente*; ciudadano Víctor Manuel Páez Calvillo, *presente*.

En los términos de lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 21 párrafo II del

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:06 horas del día primero de octubre de dos mil dieciocho.*



*Ayuntamiento de Guadalajara*

Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, existe quórum al estar presentes 19 regidores con el objeto de que se declare instalada la sesión.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**El Señor Presidente Municipal:** Gracias Secretario. Existiendo quórum, se declara abierta la sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara, correspondiente al día primero de octubre del dos mil dieciocho y válidos los acuerdos que en ella se tomen.

Se propone para regirla el siguiente orden del día, pidiéndole al Secretario General proceda a darle lectura.

**El Señor Secretario General:**

**ORDEN DEL DÍA:**

- I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
- II. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA, EXTRAORDINARIA Y SOLEMNE CELEBRADAS LOS DÍAS 19, 21 Y 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, RESPECTIVAMENTE.
- III. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS.
- IV. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTÁMENES.
- V. ASUNTOS VARIOS.

Gobierno de  
**Guadalajara**  
Secretaría General

TOMA DE PROTESTA DE LEY DE LOS CIUDADANOS QUE HABRÁN DE DESEMPEÑARSE COMO SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, TESORERA MUNICIPAL Y CONTRALOR.

**El Señor Presidente Municipal:** Está a su consideración, señoras y señores regidores, el orden del día propuesto. En votación económica les consulto si lo aprueban. Aprobado.

I. Toda vez que se ha nombrado lista de asistencia y se ha verificado la existencia de quórum legal para la celebración de esta sesión ordinaria, se tiene por desahogado el primer punto del orden del día.

II. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA, EXTRAORDINARIA Y SOLEMNE CELEBRADAS LOS DÍAS 19, 21 Y 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, RESPECTIVAMENTE.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:06 horas del día primero de octubre de dos mil dieciocho.*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

No observando quien desee hacer uso de la palabra y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 119 y 122 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, que establece que *la votación se hará por cédula cuando se trate de la designación de servidores públicos municipales o de personas a las que el Ayuntamiento encargue comisión especial*, las cuales se depositarán en una ánfora; solicito al Secretario General instruya que se repartan las cédulas correspondientes para que emitan su voto los señores regidores y, enseguida, lea el contenido de las mismas en voz alta, una por una, dando cuenta del resultado de la votación.

[illegible]

La votación es la siguiente: 19 votos a favor del maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco.

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobado el nombramiento del maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco como Secretario General del Ayuntamiento, por unanimidad de los titulares de este cuerpo colegiado.

Continuamos con la discusión de la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen enlistada en el orden del día con el número 3, para lo que solicito al Secretario General enuncie el asunto a que se refiere.

El Señor Secretario General: 3. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN DEL LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE TIENE POR OBJETO LA DESIGNACIÓN DE LA TESORERA MUNICIPAL.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración, señores regidores, la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen de referencia, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra.

No observando quien desee hacer uso de la palabra y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 119 y 122 del Reglamento del Ayuntamiento de

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:06 horas del día primero de octubre de dos mil dieciocho.*



*Ayuntamiento de Guadalajara*

Guadalajara, solicito al Secretario General instruya que se repartan las cédulas correspondientes para que emitan su voto los señores regidores y, enseguida, lea el contenido de las mismas en voz alta, una por una, dando cuenta del resultado de la votación.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**El Señor Secretario General:** Sandra Deyanira Tovar López, *a favor*; Sandra Deyanira Tovar López, *a favor*; Sandra Deyanira Tovar López, *a favor*; Sandra Deyanira Tovar López, *a favor*; Sandra Deyanira Tovar López, *a favor*; Sandra Deyanira Tovar López, *a favor*; Sandra Deyanira Tovar López, *a favor*; Sandra Deyanira Tovar López, *a favor*; Sandra Deyanira Tovar López, *a favor*; Sandra Deyanira Tovar López, *a favor*; Sandra Deyanira Tovar López, *a favor*; Sandra Deyanira Tovar López, *a favor*; Sandra Deyanira Tovar López, *a favor*; Sandra Deyanira Tovar López, *a favor*; Sandra Deyanira Tovar López, *a favor*; Sandra Deyanira Tovar López, *a favor*; Sandra Deyanira Tovar López, *a favor*.

La votación es la siguiente: 19 votos a favor.

**El Señor Presidente Municipal:** Se declara aprobado el nombramiento de la licenciada en informática administrativa Sandra Deyanira Tovar López como Tesorera Municipal, toda vez que ha sido aprobado por unanimidad.

Continuamos con la discusión de la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen enlistada en el orden del día con el número 4, para lo que solicito al Secretario General enuncie el asunto a que se refiere.

**El Señor Secretario General:** 4. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN DEL LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE TIENE POR OBJETO LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DE LA CONTRALORIA CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba nombrar al Mtro. Enrique Aldana López como Contralor Ciudadano de Guadalajara, con efectos a partir de que sea aprobada la presente.

**SEGUNDO.-** En consecuencia, procédase a tomar la protesta de ley al Mtro. Enrique Aldana López.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**El Señor Presidente Municipal:** Está a su consideración, señores regidores, la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen de referencia, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. Se enlistan para el registro de oradores, la regidora Claudia Delgadillo y el regidor Víctor Páez. Tiene el uso de la voz, la regidora Claudia Delgadillo.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:06 horas del día primero de octubre de dos mil dieciocho.*

GOBIERNO DE  
GUADALAJARA  
Ayuntamiento  
Municipal



Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

También quiero aprovechar para señalar y felicitar en primer lugar a quienes hoy nombramos como Tesorera, como Secretario General y como Contralor, pero por supuesto ya expresamos que el nombramiento que fue avalado hoy por el Pleno del Ayuntamiento, obedece a las condiciones de talento, de conocimiento técnico y de experiencia que tienen cada una y cada uno de ustedes.

Yo lo que quisiera es decirles que además de felicitarlos, que entiendan que tenemos un altísimo compromiso con la sociedad, tenemos un mandato muy claro de los tapatíos que requiere que este gobierno se convierta en un gobierno que ponga la vanguardia en materia de austeridad, de rendiciones de cuentas, de honestidad y de eficiencia y de eficacia.

Estoy seguro que van a desempeñar con estos objetivos la labor, enhorabuena, bienvenidos al equipo y a ponernos a trabajar en el mismo sentido.

Muchas gracias a todas y a todos los regiones, a nuestros nuevos funcionarios, y a todos los presentes en esta primer sesión; a mí nunca me ha gustado hablar de marcar, cambiar o mover la historia, pero estoy seguro que aquí se va a escribir una historia diferente, con esta pluralidad, con este entendimiento y con esta voluntad que tenemos todos los que conformamos esta nueva administración. Enhorabuena y felicidades a todos.

No habiendo más asuntos por tratar, se da por concluida la presente sesión, agradeciendo la presencia de las personas que nos acompañaron.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

Secretario General

EL SECRETARIO GENERAL.

ISMAEL DEL TORO CASTRO.

VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO.

REGIDORA ROCÍO AGUILAR TEJADA.

REGIDOR EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELI.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:06 horas del día primero de octubre de dos mil dieciocho.

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARAREGIDORA ALICIA JUDITH CASTILLO  
ZEPEDA.REGIDOR JOSÉ DE JESÚS HERNÁNDEZ  
BARBOSA.REGIDORA CLAUDIA GABRIELA  
SALAS RODRÍGUEZ.REGIDOR ROSALÍO ARREDONDO  
CHÁVEZ.REGIDORA MARÍA CRISTINA ESTRADA  
DOMÍNGUEZ.REGIDOR HILARIO ALEJANDRO  
RODRÍGUEZ CÁRDENAS.REGIDORA ROSA ELENA GONZÁLEZ  
VELASCO.

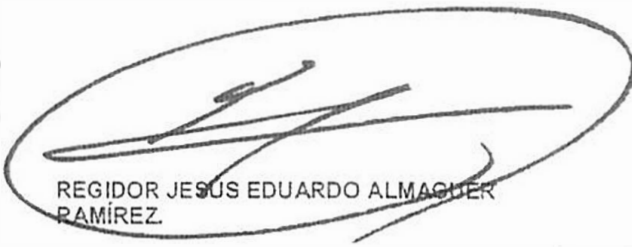
REGIDOR LUIS CISNEROS QUIRARTE.

SÍNDICA PATRICIA GUADALUPE CAMPOS  
ALFARO.REGIDOR MIGUEL ZÁRATE  
HERNÁNDEZ.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:06 horas del día primero de octubre de dos mil dieciocho.

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA



REGIDOR JESUS EDUARDO ALMAGUER  
RAMÍREZ.

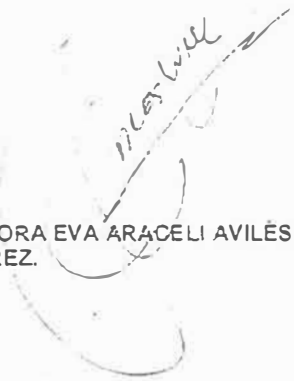


REGIDORA VERÓNICA GABRIELA  
FLORES PÉREZ.

REGIDORA CLAUDIA DELGADILLO  
GONZÁLEZ.

REGIDOR BENITO ALBARRÁN  
CORONA.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA



REGIDORA EVA ARACELI AVILÉS  
ÁLVAREZ.

Gobierno de  
**Guadalajara**  
Secretaría General

REGIDOR VÍCTOR MANUEL PÁEZ  
CALVILLO.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:00 horas del día primero de octubre de dos mil dieciocho.

El suscrito MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO, Secretario General del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, actuando con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 51 fracción III del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, hace constar y - - - - -

- - - - - C E R T I F I C A - - - - -

Que las presentes fotocopias concuerda fielmente con sus originales que obran en los archivos de este Ayuntamiento, de donde fueron compulsadas en 07 siete fojas útiles únicamente por su anverso, salvo ésta en la que consta la presente certificación.- - - - -

Se expide la presente certificación, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 30 treinta días del mes de octubre de 2018 dos mil dieciocho.- - - - -



MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA



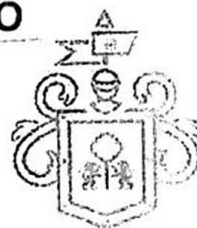


## ANEXO "E"

### INVITACION AL PROCESO COMPETITIVO Y FALLO



Tesorería  
Guadalajara



Gobierno de  
Guadalajara

Oficio No. TS/DIR/0482/2018  
Guadalajara, Jal., a 8 de noviembre del 2018

C. Ricardo Martínez Medrano  
Subdirector de Banca de Gobierno de Occidente.  
Banco HSBC.  
Av. Américas 1501  
Col. Italia Providencia  
Guadalajara, Jalisco. C.P. 44630

Por éste conducto me permito solicitar a la Institución de Crédito que usted representa, un financiamiento quirografario a corto plazo, con las siguientes condiciones:

|                                           |                                                                                                                        |
|-------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Monto:</b>                             | Hasta \$241'000,000.00 (Doscientos cuarenta y un millones de Pesos 00/100 M.N.).                                       |
| <b>Plazo:</b>                             | Hasta 324 días incluyendo 1 mes de gracia en cada disposición                                                          |
| <b>Disposición:</b>                       | En una o varias disposiciones                                                                                          |
| <b>Amortizaciones:</b>                    | Mensuales, de acuerdo al Anexo 1                                                                                       |
| <b>Oportunidad de entrega de Recursos</b> | La primera disposición se efectuará el 20 de Noviembre de 2018                                                         |
| <b>Fuente de Pago:</b>                    | Recursos Propios del Municipio                                                                                         |
| <b>Destino del Crédito:</b>               | Solventar Insuficiencias de liquidez de carácter temporal, en apego al Artículo 30 de la Ley de Disciplina Financiera. |
| <b>Tasa de Interés y Comisiones:</b>      | Señalar tasa base y sobretasa                                                                                          |
| <b>Condiciones de Disposición:</b>        | Las establecidas por la Institución                                                                                    |
| <b>Comisiones:</b>                        | Señalar comisiones en caso de existir alguna                                                                           |
| <b>Pago anticipado:</b>                   | No existirá penalización ni comisión alguna por pago anticipado                                                        |

Hemos de agradecerles presentarnos una propuesta en firme e irrevocable en sobre cerrado, preferentemente amarillo, con una vigencia mínima de 60 días contados a partir de la fecha de emisión, debe de entregarse a más tardar el día 14 de noviembre del 2018, a las 14:00 hrs. en las oficinas del Despacho la Tesorería del H. Ayuntamiento del Municipio de Guadalajara.

Para cualquier duda o aclaración favor de comunicarse con Joel Guzmán Camarena, Director de Egresos y Control Presupuestal del Municipio de Guadalajara, Jal., a los teléfonos (33) 38372600 ext. 22016 bien al correo electrónico, [jguzmanc@guadalajara.gob.mx](mailto:jguzmanc@guadalajara.gob.mx)

Sin otro particular de momento me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente

"Guadalajara, miembro de la Red de Ciudades Creativas Digitales de la UNESCO"  
Guadalajara, Jalisco, 08 de Noviembre de 2018

LIA. Sandra Deyanira Tovar López  
Tesorera Municipal



Oficina: 1001 Esq. Colón, Centro Histórico.  
Guadalajara, Jalisco  
Tel: 33 38372600 y 22016  
[jguzmanc@guadalajara.gob.mx](mailto:jguzmanc@guadalajara.gob.mx)



Tesorería  
Guadalajara



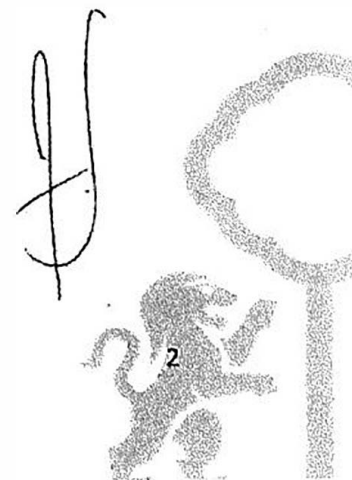
Oficio No. TS/DIR/0482/2018

Guadalajara, Jal., a 8 de noviembre del 2018

Gobierno de  
**Guadalajara**

## Anexo 1

| Mes          | Abono a capital       |
|--------------|-----------------------|
| Noviembre    | \$ -                  |
| Diciembre    | \$ -                  |
| Enero        | \$ 24,100,000         |
| Febrero      | \$ 24,100,000         |
| Marzo        | \$ 24,100,000         |
| Abril        | \$ 24,100,000         |
| Mayo         | \$ 24,100,000         |
| Junio        | \$ 24,100,000         |
| Julio        | \$ 24,100,000         |
| Agosto       | \$ 24,100,000         |
| Septiembre   | \$ 24,100,000         |
| Octubre      | \$ 24,100,000         |
| <b>Total</b> | <b>\$ 241,000,000</b> |





**Tesorería**  
Guadalajara



Gobierno de  
**Guadalajara**

Oficio No. TS/707/2018  
Guadalajara, Jalisco a 29 de Noviembre del 2018

**C. Ricardo Martínez Medrano**  
Subdirector de Banca de Gobierno de Occidente  
Banco HSBC  
Av. Américas 1501  
Col. Italia Providencia  
Guadalajara Jalisco C.P. 44630

Por éste conducto me permito informarle que el Municipio de Guadalajara, ha llevado a cabo el proceso competitivo 01/2018 para la obtención de financiamiento a corto plazo hasta por la cantidad de \$241 ' 000,000.00 (Doscientos cuarenta y un millones de Pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y los Municipios (Ley de Disciplina).

Siendo el destino principal para "Solventar Insuficiencias de liquidez de carácter temporal", en apego al Artículo 31 de la Ley de Disciplina.

Derivado de los resultados del proceso competitivo me es grato informarle que la propuesta en firme presentada por la Institución que usted representa, ha sido la que mejores condiciones financieras ofrece para el Municipio de Guadalajara.

En razón de lo anterior solicito nos envíen a la brevedad los instrumentos jurídicos correspondientes para formalizar la contratación del financiamiento.

Se hace constar que la presente Acta de Fallo y el análisis comparativo de las propuestas presentadas será puesta a disposición por la Tesorería Municipal mediante su publicación en el portal de internet del Municipio de Guadalajara.

Sin otro particular de momento me es grato enviarle un cordial saludo.

Guadalajara, Jalisco; 29 de noviembre de 2018.

**"Guadalajara, miembro de la Red de Ciudades Creativas de la UNESCO"**

LIA Sandra Deyanira Tovar López

Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Guadalajara



Gobierno de  
**Guadalajara**  
tesorería







Tesorería  
Guadalajara

Oficio No. TS/DIR/0530/2018



Gobierno de  
Guadalajara

C. Ricardo Martínez Medrano  
Subdirector de Banca de Gobierno de Occidente.  
Banco HSBC.  
Av. Américas 1501  
Col. Italia Providencia  
Guadalajara, Jalisco. C.P. 44630

En alcance al oficio TS/DIR/0482/2018, se realiza la siguiente aclaración:

Dice:

Plazo:

Hasta 324 días incluyendo 1 mes de gracia en cada disposición

Debe decir:

Plazo:

Hasta 364 días incluyendo 1 mes de gracia en cada disposición

Dice:

Oportunidad de entrega de

La primera disposición se efectuará el 20 de Noviembre de 2018

Debe decir:

Oportunidad de entrega de

La primera disposición se efectuará el 05 de Diciembre de 2018

Anexo1 Dice:

| Mes        | Abono a capital |
|------------|-----------------|
| Noviembre  | \$ -            |
| Diciembre  | \$ -            |
| Enero      | \$ 24,100,000   |
| Febrero    | \$ 24,100,000   |
| Marzo      | \$ 24,100,000   |
| Abril      | \$ 24,100,000   |
| Mayo       | \$ 24,100,000   |
| Junio      | \$ 24,100,000   |
| Julio      | \$ 24,100,000   |
| Agosto     | \$ 24,100,000   |
| Septiembre | \$ 24,100,000   |
| Octubre    | \$ 24,100,000   |
| Total      | \$ 241,000,000  |

Anexo1 Debe decir:

| MES        | Abono a capital |
|------------|-----------------|
| Enero      | \$ 24,100,000   |
| Febrero    | \$ 24,100,000   |
| Marzo      | \$ 24,100,000   |
| Abril      | \$ 24,100,000   |
| Mayo       | \$ 24,100,000   |
| Junio      | \$ 24,100,000   |
| Julio      | \$ 24,100,000   |
| Agosto     | \$ 24,100,000   |
| Septiembre | \$ 24,100,000   |
| Octubre    | \$ 24,100,000   |
| Total      | \$ 241,000,000  |

Para cualquier duda o aclaración favor de comunicarse con Joel Guzmán Camarena, Director de Egresos y Control Presupuestal del Municipio de Guadalajara, Jal., a los teléfonos (33) 38372600 ext. 22016 bien al correo electrónico, [jguzman@guadalajara.gob.mx](mailto:jguzman@guadalajara.gob.mx)

Sin otro particular de momento me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente

"Guadalajara, miembro de la Red de Ciudades Creativas Digitales de la UNESCO"

Guadalajara, Jalisco, 13 de Noviembre de 2018

LIA. Sandra Deyanira Toyar López  
Tesorera Municipal



Gobierno de  
Guadalajara  
Tesorería.

JGC

Agua Blanca #031 Esq. Colón, Centro Histórico  
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.  
3637 2600 Ext. 2102 y 2104  
[oficial@guadalajara.gob.mx](mailto:oficial@guadalajara.gob.mx)



GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO  
Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.  
Subsecretaría de Finanzas.  
Dirección General de Egresos.  
Dirección de Deuda Pública y Control de Obligaciones  
Financieras Institucionales.  
Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos  
del Estado de Jalisco y sus Municipios.

De conformidad con el artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento, y con lo dispuesto en los artículos 44, 45, 46, 47 y en su caso el 49 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente documento queda inscrito en el Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Inscripción N° 019/2018.

De Fecha: 20 DE DICIEMBRE DE 2018

Guadalajara, Jalisco, a 24 DE DICIEMBRE DE 2018.

Acreditado: GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO.

Regimen Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos  
Financieras Institucionales.  
Direccion de Faltas Faltas y Control de Obligaciones  
Subsidiaria de Faltas.  
Departamento de Faltas y Faltas.

El presente informe es el resultado de un estudio de campo realizado en el mes de mayo del 2010, en el cual se visitó a los productores de la zona de estudio, con el fin de conocer su situación económica y social, así como su percepción sobre el uso del agua y el manejo de los recursos hídricos. El estudio se realizó en la zona de estudio, que comprende la zona de cultivo de la zona de estudio, y se realizó en la zona de estudio, que comprende la zona de cultivo de la zona de estudio, y se realizó en la zona de estudio, que comprende la zona de cultivo de la zona de estudio.

## References

1.2.2

10. (330102)  $\Delta H = 4.18 \text{ J/g}^\circ\text{C}$

1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 26